

---En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; Salón de Cabildos, Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; siendo las 16:55 (dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos) del día 11 (once) de Febrero del año 2011 (dos mil once), hora y fecha en que da inicio la presente **SESIÓN ORDINARIA** de Ayuntamiento.-----

--- **1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal.** Encontrándose presentes el Ciudadano Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, Ciudadano Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, así como las señoras y señores regidores, Ciudadano Moisés René Villaseñor Ramírez, Ciudadana Aleyda Isabel Bravo Carbajal, Ciudadano Carlos Efraín Yerena, Ciudadana María Esther Blanco Peña, Ciudadano José Fernando Flores Sosa, Ciudadana Gloria Teresa Palacios Ponce, Ciudadana Virginia Arellano Guerrero Flores, Ciudadana Hortencia Rodríguez González, Ciudadano Juan Pablo García Castillón, Ciudadano Ignacio Guzmán García, Ciudadano Julio César Santana Hernández, Ciudadana Ana Carina Cibrián, C. Héctor Gallegos de Santiago, Ciudadano Ricardo Ezequiel Uribe González y Ciudadana Dulce María Flores Flores. Una vez lo anterior, el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, declaró la existencia de quórum legal en virtud de contarse con la asistencia de los 17 (diecisiete) integrantes del Ayuntamiento, por lo tanto, todos los acuerdos que se tomen serán válidos de conformidad con el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

--- **2.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Si no hay comentarios al respecto, sometemos el orden del día a su aprobación. ¿Hay algún comentario?”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Sí, solicito se retire de la lista el 5.14”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Okey, 5.14 se retira, y en vista de que es el último, bueno se quedan los demás igual. Los que estén por la afirmativa con la modificación que propuso el regidor Julio, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor. Quedando en los siguientes términos: -----

--- **1.-** Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal. **2.-** Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día. **3.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 03 de Febrero de 2011. **4.-** Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones. **4.1.-** Escrito signado por el C. Regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Profra. Laura Margarita Núñez Fausto, en el que solicita la renovación del apoyo económico que se venía brindando en los ciclos escolares anteriores a las orientadoras del programa de alternativas de atención de la educación preescolar rural. **Turno: Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda y Educación Pública; convocando la Comisión de Educación Pública.** **4.2.-** Iniciativa signada por el C. Regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena, por lo que propone el Proyecto de Reglamento que establece las bases para el otorgamiento de premios y condecoraciones en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Turno: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Reglamentos, Juventud y Deporte, Promoción Cultural y Crónica Municipal, Educación Pública y Puntos Constitucionales, Redacción y estilo; convocando la comisión de Reglamentos.** **4.3.-** Escrito signado por la C. Regidora, María Esther Blanco Peña, Presidenta de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. César Langarica Santana, en su carácter de Administrador General de Mercados Municipales, en el que solicita se autorice en su caso, la cesión de derechos que celebran los C.C. Sebastiana Cueto García y Marco Antonio Gómez Esparza, respecto del local número 18 del mercado municipal 5 de Diciembre, con una superficie de 31.20 metros cuadrados, con giro comercial de venta de alimentos preparados. **Turno: Con acuse de recibo notifíquese al Administrador General de Mercados Municipales que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Mercado, Comercio y Abasto, con el apoyo técnico jurídico del Síndico Municipal.** **4.4.-** Escrito signado por la C. Patricia Martínez Bilbao, en el que solicita en caso de ser procedente, se autorice otorgarle en concesión la fuente de sodas que se ubica en el parque

lineal de la ribera del río Pitillal, para destinarlo al giro comercial de venta de alimentos. **Turno: Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda y Mercados, Comercio y Abastos, con el apoyo jurídico del Síndico Municipal; convocando la comisión de Mercados, Comercio y Abastos.** 4.5.- Escrito signado por la C. Regidora, Gloria Teresa Palacios Ponce, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del comisariado ejidal de Soyatán, municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, en el que solicitan autorización para llevar a cabo una exposición artesanal del 25 de Abril al 01 de Mayo del presente año, en el parque Hidalgo o Plaza Lázaro Cárdenas de esta ciudad. **Turno: Con acuse de recibo notifíquese a los promoventes que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Mercados, Comercio y Abastos e Inspección y Vigilancia; convocando la comisión de Mercados, Comercio y Abasto.** 4.6.- Escrito signado por la C. Regidora, Gloria Teresa Palacios Ponce, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Bartolomé Martínez Velasco, empleado municipal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, con nombramiento de Policía de Línea, en el que solicita se autorice su jubilación por haber cumplido con sus 20 años de trabajo al Servicio del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. **Turno: Con acuse de recibo notifíquese al trabajador que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda, con el apoyo técnico del Oficial Mayor Administrativo.** 4.7.- Escrito signado por el C. Regidor, Ing. Juan Pablo García Castillón, en su carácter de Presidente de la Comisión de Aseo Público, en el que solicita se busque por el Pleno del Ayuntamiento los mecanismos jurídicos, técnicos y económicos con el fin de ofrecer una solución que permita llevar a cabo la recolección eficiente de los residuos sólidos no urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Turno: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Aseo Público y Hacienda; convocando la comisión de Aseo Público.** 5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdo agendados. 5.1.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene, por el que se propone se autorice un techo financiero hasta por la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido, para llevar a cabo el programa del Seguro popular 2011; Así mismo se autorice el manejo y ejecución del programa en las siguientes tres modalidades: 1.- Modalidad pago de renovación y nueva afiliación al seguro popular. 2.- Modalidad apoyo para gastos médicos; y 3.- Modalidad apoyo para salud bucal. 5.2.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Asistencia Social, por el que se propone se autorice un techo financiero hasta por la cantidad de \$3'600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 m.n.), para llevar a cabo la ejecución del programa municipal Adultos Mayores de 60 y más. 5.3.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se apruebe el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Río Ameca. 5.4.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisiones de Hacienda y Turismo, por el que se propone se resuelva que no es procedente acceder a la petición del C. Ramón González González, Presidente del Comité de Ciudades Hermanas Puerto Vallarta-Santa Bárbara, en el que solicitó apoyo económico con la cantidad de \$26,000.00 (veinte seis mil pesos 00/100 m.n.) con el fin de ofrecer una comida a las personas que representan a la ciudad hermana de Santa Bárbara, California. 5.5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Asistencia Social, por el que se propone se resuelva que no es procedente acceder a la petición de la C. Ana María Fuentes Ducoing, Fundadora y Coordinadora Nacional de Proyectos Especiales de la organización de Mujeres Unidas por México, en la que solicitó apoyo para el subarrendamiento de los baños públicos de las playas de esta ciudad. 5.6.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisiones de Hacienda y Turismo, por el que se propone se resuelva que no es procedente acceder a la petición de la C. María José Zorrilla Alcalá, Presidenta de Pro biblioteca de Vallarta A.C., en la que solicitó la intervención de este Ayuntamiento con el fin de que se les facilite sin ningún costo al Teatro Vallarta, para realizar un evento para recaudar fondos para la biblioteca Los Mangos. 5.7.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Mercados, Comercio y Abastos, por el que se propone se resuelva que no es procedente acceder a la petición de la C. Diana Evelia Rojas Velasco, en el que solicitó se le otorgara en concesión el local ubicado dentro del área del parque lineal de la ribera del río Pitillal. 5.8.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Presupuesto y Vehículos, por el que se propone se

autorice cambiar y utilizar el sistema hidráulico, caja compactadora y tanque de abastecimiento de combustible de la unidad A-77 camión compactador marca chevrolet, tipo kodiak, modelo 2001, placas JK-40350, número de serie 3GBJ6H1CX1M113158, a la unidad con número económico A-121. **5.9.-** Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta planteada por el C. Presidente Municipal, a efecto de que se autorice el acta del consejo municipal de giros restringidos sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas de fecha 18 de noviembre de 2010. **5.10.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Equidad de Género, por el que se propone se notifique al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, que este Ayuntamiento tiene por bien recibida la atenta y respetuosa exhortación derivada del acuerdo legislativo 657-LIX-10; Así mismo se le notifique que este Ayuntamiento manifiesta su voluntad de adherirse a la suscripción del acuerdo estatal para la igualdad entre hombres y mujeres. **5.11.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Equidad de Género, por el que se propone se notifique al Síndico Municipal que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, continuará realizando las acciones, procedimientos y trámites necesarios que considere pertinentes para llevar a cabo la adecuación a su reglamentación municipal e implementación de programas sociales que tengan como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. **5.12.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Reglamentos, Educación Pública, Salubridad e Higiene, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y la de Mercados, Comercio y Abastos, por el que se propone se autorice la reforma y adición a los artículos 18 bis, 184, 189 y 198 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.13.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Reglamentos, Mercados, Comercio y Abastos, Educación Pública, Salubridad e Higiene, Inspección y Vigilancia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, por el que se propone se notifique al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, que este Ayuntamiento tiene por bien recibida la respetuosa exhortación que se hace a través del Acuerdo legislativo 665-LIX-10; así mismo se le notifique que este Ayuntamiento realizará las adecuaciones pertinentes y necesarias en los ordenamientos municipales, a efecto de que los vendedores ambulantes que se ubiquen cerca de las escuelas de educación básica ofrezcan productos con alto nivel nutricional, con el fin de combatir el grave problema de obesidad que presentan los niños de la entidad. **6.-** Asuntos Generales. **7.-** Clausura de la sesión.-----

--- Se asienta para su constancia y efectos legales a que haya lugar, que el punto retirado del proyecto inicial del orden del día es el que se tenía contemplado como 5.14.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación en lo particular por el Pleno del Ayuntamiento del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

--- **3.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 03 de Febrero de 2011.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “En primer término les pediría se vote la dispensa de dicha acta en los términos del artículo 117 del Reglamento Orgánico. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Se aprueba la dispensa de dicha acta. Y bueno, ponemos a su consideración la aprobación de dicha acta. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Gloria, ¿el sentido de su voto? Aprobado. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

--- **4.- Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Adelante Secretario”.-----

--- **4.1.-** Escrito signado por el C. Regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Profra. Laura Margarita Núñez Fausto, en el que solicita la renovación del apoyo económico que se venía brindando en los ciclos escolares anteriores a las orientadoras del programa de alternativas de atención de la educación preescolar rural. **Turno: Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda y Educación Pública; en unión de**

la C. Regidora, Profra. Dulce María Flores Flores. Convocando la Comisión de Educación Pública.-----

--- 4.2.- Iniciativa signada por el C. Regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena, por lo que propone el Proyecto de Reglamento que establece las bases para el otorgamiento de premios y condecoraciones en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Turno: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Reglamentos, Juventud y Deporte, Promoción Cultural y Crónica Municipal, Educación Pública y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la comisión de Reglamentos.**-----

--- 4.3.- Escrito signado por la C. Regidora, María Esther Blanco Peña, Presidenta de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. César Langerica Santana, en su carácter de Administrador General de Mercados Municipales, en el que solicita se autorice en su caso, la cesión de derechos que celebran los C.C. Sebastiana Cueto García y Marco Antonio Gómez Esparza, respecto del local número 18 del mercado municipal 5 de Diciembre, con una superficie de 31.20 metros cuadrados, con giro comercial de venta de alimentos preparados. **Turno: Con acuse de recibo notifíquese al Administrador General de Mercados Municipales que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Mercado, Comercio y Abastos, con el apoyo técnico jurídico del Síndico Municipal, en unión del C. Regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago.**-----

--- 4.4.- Escrito signado por la C. Patricia Martínez Bilbao, en el que solicita en caso de ser procedente, se autorice otorgarle en concesión la fuente de sodas que se ubica en el parque lineal de la ribera del río Pitillal, para destinarlo al giro comercial de venta de alimentos. **Turno: Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda y Mercados, Comercio y Abastos, con el apoyo jurídico del Síndico Municipal; en unión de los C.C. Regidores, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez, Lic. Carlos Efraín Yerena, Ing. Juan Pablo García Castellón, Héctor Gallegos de Santiago y Profra. Dulce María Flores Flores. Convocando la comisión de Mercados, Comercio y Abastos.**-----

--- 4.5.- Escrito signado por la C. Regidora, Gloria Teresa Palacios Ponce, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del comisariado ejidal de Soyatán, municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, en el que solicitan autorización para llevar a cabo una exposición artesanal del 25 de Abril al 01 de Mayo del presente año, en el parque Hidalgo o Plaza Lázaro Cárdenas de esta ciudad. **Turno: Con acuse de recibo notifíquese a los promoventes que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Mercados, Comercio y Abastos e Inspección y Vigilancia; en unión del ciudadano regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón. Convocando la comisión de Mercados, Comercio y Abasto.**-----

--- 4.6.- Escrito signado por la C. Regidora, Gloria Teresa Palacios Ponce, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Bartolomé Martínez Velasco, empleado municipal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, con nombramiento de Policía de Línea, en el que solicita se autorice su jubilación por haber cumplido con sus 20 años de trabajo al Servicio del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. **Turno: Con acuse de recibo notifíquese al trabajador que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda, en unión del ciudadano regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón, con el apoyo técnico del Oficial Mayor Administrativo.**-----

--- 4.7.- Escrito signado por el C. Regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón, en su carácter de Presidente de la Comisión de Aseo Público, en el que solicita se busque por el Pleno del Ayuntamiento los mecanismos jurídicos, técnicos y económicos con el fin de ofrecer una solución que permita llevar a cabo la recolección eficiente de los residuos sólidos no urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Turno: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Aseo Público y Hacienda; en**

unión de los C.C. Regidores, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez, Lic. Carlos Efraín Yerena, Lic. Virginia Areli Guerrero Flores, Hortencia Rodríguez González, Mtra. Ana Carina Cibrián, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago y Dulce María Flores Flores. Convocando la comisión de Aseo Público.-----

--- El C. Secretario General del Ayuntamiento, Lic. José de Jesús Sánchez Guerra: “Es cuanto Señor Presidente respecto de los asuntos que fueron turnados a la lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Algún comentario? Adelante regidora”.-----

---La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “De los puntos cuatro que se acaban de leer, el 4.1 no sé si ya se tenga previo qué localidades se atienden y el número de alumnos que son atendidos para que se lleve, yo sé que es el punto cuatro, donde va para su análisis ¿no?, pero para que se tenga precaución en el tema. Y me uno a el”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Okey, se suma entonces en el 4.1”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “¿Puedo decirle todos los demás?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Sí”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Me incluyo en el 4.4”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Y 4.4”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Y el 4.7”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Y 4.7 la regidora Dulce. Adelante regidor Gallegos”.-----

--- El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Me incluyo en el 4.3 y al 4.7”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Okey. Regidor Gallegos 4.3 y 4.7. Regidora Hortencia”.-----

--- La regidora, C. Hortencia Rodríguez González: “Al 4.7 me incluyo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Okey, regidora Hortencia se incluye al 4.7”.-----

--- La regidora, C. Lic. Virginia Areli Guerrero Flores: “También al 4.7”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Al 4.7 también. Julio, a ver ¿alguien más?, levanten la mano al 4.7. Es Carlos, Ana Carina...los demás ya están. ¿Algún otro regidor? Ricardo, ¿no? El regidor Moisés se integra al 4.4 y 4.7 regidor Moisés. 4.4. Regidor Carlos”.-----

--- El regidor, Ing. Juan Pablo García Castillón: “Me adhiero al 4.4, 4.5 y 4.6”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Regidor Juan Pablo se suma a esos tres puntos. ¿Algún otro regidor?”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “4.4”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “4.4...okey. ¿Alguien más? Entonces pongo a su consideración el turno de lo propuesto. Si no hay ningún otro comentario, favor de levantar la mano los que estén por la afirmativa. Gloria. Entonces aprobado por Mayoría. Por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

--- **5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdo agendados.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Adelante Jesús”.-----

--- **5.1.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene, por el que se propone se autorice un techo financiero hasta por la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido, para llevar a cabo el programa del Seguro popular 2011; Así mismo se autorice el manejo y ejecución del programa en las siguientes tres modalidades: 1.- Modalidad pago de renovación y nueva afiliación al seguro popular. 2.- Modalidad apoyo para gastos médicos; y 3.- Modalidad apoyo para salud bucal.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: -----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de Enero de 2011, los suscritos regidores y miembros integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene, en unión de los ciudadanos regidores, L.C.P. Héctor Gallegos De Santiago y Profra. Dulce María Flores Flores, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación

o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el Lic. Adrián Méndez González, Director de Desarrollo Social, en el cual solicita al Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de un techo financiero por la cantidad de hasta \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del programa Seguro Popular 2011, así como la aprobación del manejo y ejecución de 03 tres modalidades dentro del programa; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES. El presente tuvo su origen en la sesión ordinaria de fecha 26 de Enero de 2011, en la cual fue puesto a consideración para su deliberación y aprobación el escrito presentado por el Lic. Adrián Méndez González, Director de Desarrollo Social, en el cual solicita al Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de un techo financiero por la cantidad de hasta \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del programa Seguro Popular 2011, así como la aprobación del manejo y ejecución de 03 tres modalidades dentro del programa; mismo que recayó en el siguiente trámite: “Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene, en unión y para los mismos efectos de los regidores L.C.P. Héctor Gallegos De Santiago y Profra. Dulce María Flores Flores; convocando la Comisión de Hacienda”. Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio número S.G./0770/2011 por parte del C. Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General, en la que informa el trámite en que recayó la solicitud del Lic. Adrián Méndez González, Director de Desarrollo Social, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo a efecto de analizar la factibilidad y procedencia de la misma. En ese sentido, las comisiones edilicias que hoy dictaminamos consideramos importante plasmar en el presente algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado, a través de las siguientes: CONSIDERACIONES. De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Las Comisiones de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene, en unión de los ciudadanos Regidores, L.C.P. Héctor Gallegos De Santiago y Profra. Dulce María Flores Flores, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. Del Objeto. Los integrantes de las comisiones que hoy dictaminamos en unión con los regidores L.C.P. Héctor Gallegos De Santiago y Profra. Dulce María Flores Flores, observamos que el objetivo del presente es resolver el escrito presentado por el Lic. Adrián Méndez González, Director de Desarrollo Social, en el cual solicita al Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de un techo financiero por la cantidad de hasta \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del programa Seguro Popular 2011. Del sustento legal. En el ámbito Federal: Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que la ley de Asistencia Social señala lo siguiente: Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar. Artículo 5.- La rectoría de la asistencia social pública y privada corresponde al Estado, el cual, en forma prioritaria, proporcionará servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo, y también a apoyar, en su formación y subsistencia, a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma. Artículo 21.- Los gobiernos Federal, de las Entidades Federativas, del Distrito Federal, y de los Municipios, en sus respectivas competencias, podrán promover la participación correspondiente de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la política nacional de asistencia social. Para tal efecto, podrán concertar acciones y establecer acuerdos y convenios de

colaboración con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y demás personas físicas y morales interesadas en la prestación de servicios de asistencia social. Que la Ley General de Salud reza lo siguiente: Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades: I-IV.-..... V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población; VI-VII.-.....Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general: I-IV.-.....V.- La Salud Visual VI-XXX.-.....En el ámbito Estatal: Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que en el Código de Asistencia Social, se describe lo siguiente: Artículo 4.- Para los efectos de este Código se consideran servicios de asistencia social los siguientes: I-XI.-..... XII.- La prestación de servicios de salud a personas sin capacidad económica para hacer frente a dichas necesidades; XIII-XV.-.....Que en la Ley Estatal de Salud se establece lo siguiente: Artículo 2.- Son finalidades de la presente ley: I-IV.-..... V.- El acceso a los servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente, las necesidades de la población; VI-VIII.-..... Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el mismo artículo pero fracción IX obliga al ayuntamiento a apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Asimismo, en los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. En el ámbito Municipal: De conformidad al artículo 10 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos. Asimismo, tiene la obligación de apoyar la educación y la asistencia social en la forma en que las leyes de la materia lo dispongan. Por último, el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Como se puede apreciar, los sustentos legales antes mencionados otorgan la facultad al ayuntamiento de poder brindar apoyos a las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad. El Seguro Popular de Salud es un instrumento creado para brindar protección financiera a todos los mexicanos, ofreciendo una opción de aseguramiento público en materia de salud a todas las familias y ciudadanos que por su condición laboral y socioeconómica no son derechohabientes de las instituciones de seguridad social. Su misión es ofrecer a los mexicanos que carecen de algún tipo de seguridad social, acceso a los servicios de salud, mediante un esquema de aseguramiento sin desembolso al momento de su utilización, con trato digno y de calidad que favorezca la igualdad social en materia de salud. Su visión es fomentar en el estado una nueva cultura en materia de protección social en salud, propiciando una sociedad sana, justa y desarrollada, disminuyendo significativamente los gastos que por salud realizan las familias, avanzando hacia un esquema de aseguramiento gradual y universal, mejorando la calidad de vida de las familias futuras. Dentro de la sociedad, los grupos vulnerables son aquellos que viven siempre en las condiciones menos favorables por su carácter no solo minoritario sino de riesgo por ello, y como compromiso prioritario, el gobierno determino que una de las tareas esenciales de la Dirección de Desarrollo Social, fuera el otorgar a las personas en estado de vulnerabilidad seguridad social que se traduce en acceso a la salud. En ese sentido, El Seguro Popular que se pretende aprobar se manejará en las siguientes 03 tres modalidades: 1. Modalidad pago de renovación y nueva afiliación al Seguro Popular: El cual corresponde al pago de afiliación al Programa Seguro Popular en base al estudio socioeconómico que realice el departamento de Programas Sociales y la Secretaría de Salud; 2. Modalidad apoyo a gastos médicos: Esta modalidad corresponde en brindar apoyos a casos especiales que el programa de la Secretaría de Salud no cubra, hasta por un monto de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.), mediante su respectiva comprobación de gastos; y 3. Modalidad de apoyo para Salud Bucal: Con

esta modalidad se busca beneficiar a las familias que necesiten atención dental y no cuenten con ningún servicio de salud y que sean de escasos recursos, mediante la elaboración de un estudio socioeconómico, con un monto de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.). Como se puede apreciar, el programa de seguro popular tiene grandes beneficios para la ciudadanía Vallartense, ya que su finalidad es dar cumplimiento a la garantía individual expresada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se traduce en grandes rasgos a velar por la salud de las familias más vulnerables. Consideraciones finales de las Comisiones dictaminadoras. Los integrantes de las edilicias de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene, en unión de los ciudadanos regidores, L.C.P. Héctor Gallegos De Santiago y Profra. Dulce María Flores Flores, consideramos que la satisfacción y cumplimiento de las necesidades de los habitantes de nuestro municipio, constituyen uno de los principales compromisos de quienes formamos parte de la estructura del gobierno municipal, por ello, apoyamos de manera plena aquellas acciones que tiendan a mejorar la calidad y condición de vida de nuestros Vallartenses, aportando, a través de la autorización del presente, esquemas que incrementen la cobertura y calidad. Una vez expuestos los preceptos que fundamentan el presente dictamen, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los siguientes PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba un techo financiero hasta por la cantidad de de \$1'500, 000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, para llevar a cabo el programa Seguro Popular 2011. Asimismo, se aprueba el manejo y la ejecución del programa de Seguro Popular 2011 en sus 03 tres modalidades: 1. Modalidad pago de renovación y nueva afiliación al Seguro Popular; 2. Modalidad apoyo para Gastos Médicos; y 3. Modalidad de apoyo para Salud Bucal. SEGUNDO.- Se instruye a las siguientes dependencias municipales: 1.- A la Encargada de la Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para que de la partida número 2411 del programa 01 proyecto 03 erogare la cantidad que se señala en el numeral anterior y de cumplimiento a lo acordado en el presente; y 2.- A la Dirección de Desarrollo Social, a efecto de que realice los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al primer punto de este apartado. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 02 de Febrero de 2011. Las Comisiones Edilicias de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene. (Rúbrica) C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora- Presidenta de la Comisión Edilicia de Asistencia Social y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González. Regidor-Presidente de la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene. (Rúbrica) C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Mtra. Ana Carina Cibrián Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Asistencia Social. (Rúbrica) C. María Esther Blanco Peña Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda y Asistencia Social. (Rúbrica) C. Gloria Teresa Palacios Ponce Regidora y Colegiada de las Comisiones Edilicias de Hacienda y Salubridad e Higiene. (Rúbrica) C. L.A.E. Ignacio Guzmán García. Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Mtro. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. Los Ediles: (Rúbrica) L.C.P. Héctor Gallegos De Santiago. Regidor Constitucional. (Rúbrica) Profra. Dulce María Flores Flores. Regidora Constitucional.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguien tiene algún comentario? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

--- **5.2.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Asistencia Social, por el que se propone se autorice un techo financiero hasta por la cantidad de \$3'600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 m.n.), para llevar a cabo la ejecución del programa municipal Adultos Mayores de 60 y más.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: -----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco Presentes. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de Enero de 2011, los

suscritos regidores y miembros integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda y Asistencia Social, en unión de los ciudadanos regidores, L.C.P. Héctor Gallegos De Santiago y Profra. Dulce María Flores Flores, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el Lic. Adrián Méndez González, Director de Desarrollo Social, en el cual solicita al Pleno del Ayuntamiento, autorice erogar la cantidad de \$3'600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del Programa de Adultos Mayores de 60 y más, con el fin de beneficiar a mil doscientos adultos mayores en el municipio; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente; nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES El presente tuvo su origen en la sesión ordinaria de fecha 26 de Enero de 2011, en la cual fue puesto a consideración para su deliberación y aprobación el escrito presentado por el Lic. Adrián Méndez González, Director de Desarrollo Social, por el cual solicita al Pleno del Ayuntamiento, autorice erogar la cantidad de \$3'600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del Programa de Adultos Mayores de 60 y más, con el fin de beneficiar a mil doscientos adultos mayores en el municipio; misma que recayó en el siguiente trámite: “Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Asistencia Social, en unión y para los mismos efectos de los regidores L.C.P. Héctor Gallegos De Santiago y Profra. Dulce María Flores Flores; convocando la Comisión de Hacienda”. Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio número S.G./0769/2011 por parte del C. Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General, en la que informa el trámite en que recayó la solicitud del Lic. Adrián Méndez González, Director de Desarrollo Social, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo a efecto de analizar la factibilidad y procedencia de la misma. En ese sentido, las comisiones edilicias que hoy dictaminamos consideramos importante plasmar en el presente algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado, a través de las siguientes: CONSIDERACIONES De la Competencia En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Las Comisiones de Hacienda y Asistencia Social, en unión de los ciudadanos Regidores, L.C.P. Héctor Gallegos De Santiago y Profra. Dulce María Flores Flores, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. Del Objeto. Los integrantes de las comisiones que hoy dictaminamos en unión con los regidores L.C.P. Héctor Gallegos De Santiago y Profra. Dulce María Flores Flores, observamos que el objetivo del presente es resolver el escrito presentado por el Lic. Adrián Méndez González, Director de Desarrollo Social, en el cual solicita al Pleno del Ayuntamiento, se autorice erogar la cantidad de \$3'600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del Programa de Adultos Mayores de 60 y más, con el fin de beneficiar a mil doscientos adultos mayores en el municipio. Del sustento legal En el ámbito Federal: Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que la ley de Asistencia Social señala lo siguiente: Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar. Artículo 5.- La rectoría de la asistencia social pública y privada corresponde al Estado, el cual, en forma prioritaria, proporcionará servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo, y también a apoyar, en su formación y subsistencia, a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma. Artículo 21.- Los gobiernos Federal, de las Entidades Federativas, del Distrito

Federal, y de los Municipios, en sus respectivas competencias, podrán promover la participación correspondiente de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la política nacional de asistencia social. Para tal efecto, podrán concertar acciones y establecer acuerdos y convenios de colaboración con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y demás personas físicas y morales interesadas en la prestación de servicios de asistencia social. Que la Ley General de Salud reza lo siguiente: Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades: I-IV.-..... V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población; VI-VII.-..... Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general: I-IV.-..... V.- La Salud Visual VI-XXX.-..... En el ámbito Estatal: Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que en el Código de Asistencia Social, se describe lo siguiente: Artículo 4.- Para los efectos de este Código se consideran servicios de asistencia social los siguientes: I-XI.-..... XII.- La prestación de servicios de salud a personas sin capacidad económica para hacer frente a dichas necesidades; XIII-XV.-.... Que en la Ley Estatal de Salud se establece lo siguiente: Artículo 2.- Son finalidades de la presente ley: I-IV.-..... V.- El acceso a los servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente, las necesidades de la población; VI-VIII.-..... Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el mismo artículo pero fracción IX obliga al ayuntamiento a apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Asimismo, en los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. En el ámbito Municipal: De conformidad al artículo 10 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos. Asimismo, tiene la obligación de apoyar la educación y la asistencia social en la forma en que las leyes de la materia lo dispongan. Por último, el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Como se puede apreciar, los sustentos legales antes mencionados otorgan la facultad al ayuntamiento de poder brindar apoyos a las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad. Dentro de la sociedad, los grupos vulnerables son aquellos que viven siempre en las condiciones menos favorables por su carácter no solo minoritario sino de riesgo por ello, y como compromiso prioritario, el gobierno determino que una de las tareas esenciales de la Dirección de Desarrollo Social, fuera la atención a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad. Los adultos mayores que oscilan en la edad de 60 años sufren con mucha frecuencia padecimientos crónicos: presión alta, diabetes, dolencias de las articulaciones, enfermedades del corazón, molestias estomacales y depresión y melancolía. Esto se ve traducido para muchos de los ancianos en una existencia llena de dolor, carencias, soledad o incluso, abandono. Se viven más años pero en malas condiciones. Por ello, el objetivo general del Programa Adultos Mayores de 60 y más, es estimular la actividad y la participación organizativa de los Adultos Mayores en el entorno urbano popular de las zonas marginadas, desde las cuales se propicie el aprendizaje, la organización autónoma de los adultos mayores, así como acciones que eviten y mitiguen cualquier forma de maltrato, discriminación o pobreza patrimonial. Su funcionamiento comprende el de otorgar una pensión alimenticia por la cantidad de hasta \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) en 03 tres periodos bimestrales durante el año, recibiendo cada adulto mayor la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.). Recordemos que como gobierno, hemos fijado como un objetivo primordial e importante avanzar en la construcción de los derechos e instituciones de un municipio de bienestar que garantice a todos los ciudadanos una vida digna y segura. Consideraciones finales de las Comisiones dictaminadoras. Los integrantes

de las edificaciones de Hacienda y Asistencia Social, en unión de los ciudadanos regidores, L.C.P. Héctor Gallegos De Santiago y Profra. Dulce María Flores Flores, consideramos que la satisfacción y cumplimiento de las necesidades de los habitantes de nuestro municipio, constituyen uno de los principales compromisos de quienes formamos parte de la estructura del gobierno municipal, por ello, apoyamos de manera plena aquellas acciones que tiendan a mejorar la calidad y condición de vida de nuestros Vallartenses, aportando, a través de la autorización del presente, esquemas que incrementen la cobertura y calidad. Una vez expuestos los preceptos que fundamentan el presente dictamen, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los siguientes PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba un techo financiero hasta por la cantidad de de \$3'600, 000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para llevar a cabo la ejecución del programa municipal Adultos Mayores de 60 y más. SEGUNDO.- Se instruye a las siguientes dependencias municipales: 1.- A la Encargada de la Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para que de la partida número 2411 del programa 01 proyecto 03 erogare la cantidad que se señala en el numeral anterior y de cumplimiento a lo acordado en el presente; y 2.- A la Dirección de Desarrollo Social, a efecto de que realice los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al primer punto de este apartado. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente Puerto Vallarta, Jalisco, a 02 de Febrero de 2011 Las Comisiones Edilicias de Hacienda y Asistencia Social. C. José Fernando Flores Sosa Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal Regidora- Presidenta de la Comisión Edilicia de Asistencia Social y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio Síndico Municipal y Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Mtra. Ana Carina Cibrián Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Asistencia Social (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda y Asistencia Social (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. L.A.E. Ignacio Guzmán García. Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Mtro. Julio César Santana Hernández Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). L.C.P. Héctor Gallegos De Santiago. Regidor Constitucional (Rúbrica). Profra. Dulce María Flores Flores Regidora Constitucional (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguien que tenga algún comentario? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

--- **5.3.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se apruebe el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Río Ameca.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: -----

--- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Muy respetables Integrantes de este Órgano Colegiado: En cumplimiento a lo establecido por los numerales 126, 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como a la instrucción del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número S.G./0810/2011 de fecha 03 del mes de Febrero del año 2011, los que suscribimos Lics. Salvador González Resendiz, Fernando Castro Rubio, José Fernando Flores Sosa, Carlos Efraín Yerena, Ignacio Guzmán García y Julio Cesar Santana Hernández, con el carácter de presidente el primero y colegiados los restantes integrantes todos de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, en unión con los regidores Aleyda Isabel Bravo Carbajal, Hortencia Rodríguez González, Juan Pablo García Castillón y Dulce María Flores Flores, sometemos a su más elevada consideración y en su caso aprobación el presente dictamen, derivado de la solicitud del Ing. Oscar Monteón Espinosa, presentada el día 31 de Enero del año 2011, por la que informa que concluyeron los proceso de consulta pública mencionados en los diversos 98 fracción IV y VI y 123 fracciones III y V del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así mismo pone a consideración el proyecto ya ajustado para que sea dictaminado por la comisión edilicia que ahora suscribe y sea presentado a sesión ordinaria de ayuntamiento para su aprobación el Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado Río Ameca, por lo que este cuerpo colegiado de gobierno municipal presenta al pleno del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen mediante los siguientes;

ANTECEDENTES; I.- Mediante oficio de fecha 07 de Junio del año 2010, el Ing. Oscar Monteón Espinosa Director de Planeación Urbana, solicita la aprobación de este H. Ayuntamiento para iniciar con los trabajos necesarios para la elaboración del plan parcial de desarrollo urbano que se denominará “Río Ameca”, de conformidad con la fracción I del artículo 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, cuya ubicación es la siguiente: DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO; El polígono del Área de Estudio del “Plan Parcial de Desarrollo Urbano Río Ameca” se delimita en base al Sistema Geográfico Nacional INEGI-UTM Datum WGS84, que retoma el Instituto de Información Territorial Jalisco, con una superficie de 254.9554 ha. (2'549,554.05m²) aproximadamente y, se describe de la manera siguiente (Ver Plano D-1 en Anexo Gráfico): Inicia en el vértice 1, ubicado al norte del Área de Estudio en las coordenadas X = 472,782.61; Y = 2'287,946.29 en la intersección de una línea paralela a 100.00m en dirección suroeste del Derecho de Vía de la Carretera Federal 200 y la margen izquierda del Río Ameca, continua con rumbo suroeste aguas abajo por la margen mencionada en línea quebrada cuya longitud es de 248.5943m hasta encontrar el vértice 2, ubicado en las coordenadas X = 472,658.78; Y = 2'287, 733.17 del cual continua con línea quebrada y longitud de 1,164.9786m en rumbo sur siguiendo el eje del cauce de un escurrimiento existente hasta encontrar el vértice 3, ubicado en las coordenadas X = 472,779.27; Y = 2'286,717.37 del cual continua con línea quebrada Y longitud de 388.8998m en rumbo suroeste hasta encontrar el vértice 4, ubicado en las coordenadas X=472,408.26; Y=2'286,614.11 del cual continua con línea quebrada y longitud de 1,020.5670m en rumbo noroeste siguiendo el eje del cauce de un escurrimiento existente hasta encontrar el vértice 5, ubicado en las coordenadas X=471,593.67; Y=2'287,177.67 del cual continua con línea quebrada y longitud de 1,335.2490 m en rumbo suroeste siguiendo la margen izquierda del Río Ameca hasta encontrar el vértice 6, ubicado en las coordenadas X=471,006.08; Y= 2'286,2770.49 del cual continua con línea quebrada y longitud de 422.090m en rumbo oriente siguiendo el eje del cauce de un escurrimiento existente hasta encontrar el vértice 7, ubicado en las coordenadas X=471,421.89; Y=2'286,268.18 del cual continua con línea quebrada y longitud de 630.7260 m en rumbo suroeste siguiendo el eje del cauce de un escurrimiento hasta encontrar el vértice 8, ubicado en las coordenadas X=471,100.47; Y=2'285,835.48 del cual continua con línea recta y longitud de 29.2429 m en rumbo suroeste hasta encontrar el vértice 9, ubicado en las coordenadas X=471,088.88, Y=2'285,808.63 del cual continua con línea quebrada -la cual constituye el límite de la Zona Federal Marítimo Terrestre (SEMARNAT 2005)- y longitud de 880.3782m en rumbo sureste encontrar el vértice 10, ubicado en las coordenadas X=471,873.91; Y=2'285,436.58 del cual continua con línea recta y longitud de 43.3302m en rumbo norte hasta encontrar el vértice 11, ubicado en las coordenadas X=471,879.85; Y=2'285,478.67 del cual continua con línea quebrada y longitud de 2,614.7768m en rumbo noreste hasta encontrar el vértice 12, ubicado en las coordenadas X=473,619.91; Y=2'287,120.99 del cual continua con línea recta y longitud de 1,348.77m en rumbo noroeste hasta encontrar el vértice 13, ubicado en las coordenadas X=473,466.71; Y=2'287,273.65 del cual continua en rumbo noreste con línea quebrada y longitud de 166.24m hasta encontrar el vértice 14, ubicado en las coordenadas X=473,592.65; Y=2'287,381.72 del cual continua en rumbo noroeste con línea quebrada y longitud de 534.86m hasta encontrar el vértice 15, ubicado en las coordenadas X=473,238.94; Y=2'287,615.27 del cual continua en rumbo noreste con línea recta y longitud y de 37.77m hasta encontrar el vértice 16, ubicado en las coordenadas X=473,247.31; Y=2'287,615.27 del cual continúa en rumbo noroeste con línea quebrada y longitud de 569.11m hasta encontrar el vértice 1, origen del polígono. II.- Mediante fecha 08 de Junio del año 2010, se turna para su estudio, análisis y posterior dictamen, la solicitud del Ing. Oscar Monteón Espinosa Director de Planeación, a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. III.- En fecha 29 de Junio del año 2010, se acuerda por unanimidad de los munícipes asistentes a la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, iniciar con los trabajos para la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que se le denominará Río Ameca. IV.- Por fecha 18 de Septiembre, 04 y 05 de Octubre del año 2010, se realizaron los foro de consulta previos a la realización del plan parcial de Desarrollo Urbano en cita, con los titulares y habitantes de inmuebles, de la zona que comprende el polígono del área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano en cuestión; así como a los grupos organizados de la sociedad y asociaciones civiles interesados en participar en dichos foros. V.- El día 05 de Octubre del año 2010, el Ing. Oscar Monteón Espinosa solicita al pleno del ayuntamiento, apruebe iniciar con la consulta pública del plan parcial de desarrollo urbano denominado Río Ameca. VI.- En fecha 07 de Octubre del año 2010, en sesión ordinaria el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión edilicia de planeación socioeconómica y urbana, la petición del Ing.

Oscar Monteón Espinosa. VII.- En sesión ordinaria de fecha 15 de Octubre del año 2010 el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba por unanimidad de votos de los munícipes asistentes a la sesión, se inicie con la consulta pública del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Río Ameca. VIII.- El día 27 de Octubre del año 2010, el plan parcial de desarrollo urbano Río Ameca se presentó al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo previsto en el diverso 2 y 3 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, el cual fue turnado a la comisión de planes y programas con la finalidad de elaborar un dictamen que serían las observaciones por parte del citado consejo, así las cosas, en sesión ordinaria de fecha 12 de Noviembre del año 2010, en sesión ordinaria del citado Consejo Municipal, la comisión de planes y programas presentó el dictamen con las observaciones al Plan Parcial de Desarrollo Urbano río Ameca, observaciones que fueron aprobadas por los integrantes del consejo, solicitando fuera ingresado como observación del consejo municipal de desarrollo urbano en el proceso de la consulta pública del plan parcial de desarrollo urbano Río Ameca, lo que así sucedió pues fue presentado como observación el día 14 de Diciembre del año 2010. IX.- Mediante fecha 17 de Noviembre del año 2010, fue recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Río Ameca, para efectos de que la Secretaria en cita realizara las observaciones al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Río Ameca. De la misma manera mediante fecha 17 de Noviembre del año 2010 se recibió el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Río Ameca, en la Procuraduría de Desarrollo Urbano para efectos de que realizará sus observaciones como prevé la fracción III del artículo 98 y fracción III del arábigo 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. X.- Ahora bien, el día 17 de Noviembre del año 2010, en inserción en los periódicos Vallarta Opina y el Meridiano de Puerto Vallarta, el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, por conducto de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, y el consejo Municipal de Desarrollo Urbano convocan a la consulta pública del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Río Ameca, a los habitantes y titulares de los inmuebles de la zona de aplicación así como a los grupos organizados de la sociedad, por un periodo de tiempo de un mes iniciando el día 17 de Noviembre del año 2010, terminando el día 17 de Diciembre del año 2010, plan parcial que estuvo en exhibición en las delegaciones de este Municipio como son; en Ixtapa, Jalisco, ubicada en la finca marcada con el número 188 de la calle Josefa Ortiz de Domínguez, en la colonia Centro de esa delegación; en la delegación de las Juntas, ubicada en la finca marcada con el número 220 de la calle Revolución en la colonia Centro de esa delegación; en las Palmas ubicada en la finca marcada con el número 285 de la calle 15 de Mayo en la colonia centro de esa delegación, en el Pitillal, ubicada en la finca marcada con el número 220 de la calle 5 de Mayo en la colonia centro de esa delegación, así como en las oficinas de Planeación Urbana, ubicada en la finca marcada con el número 533 de la calle Corregidora en la colonia Barrio Santa María, en Puerto Vallarta, Jalisco, y en los estrados de la presidencia municipal ubicada en la finca marcada con el número 123 de la calle Independencia en la colonia Centro en Puerto Vallarta, Jalisco. XI.- Ahora bien, Se recibieron las observaciones de la consulta pública que se menciona con antelación y las que fueron procedentes se integraron al proyecto de plan parcial de desarrollo urbano Río Ameca. XII.- Por otro lado, las respuestas a los planteamientos procedentes, improcedentes y las modificaciones del proyecto se fundamentaron y estuvieron a consulta de los interesados por un término de 15 días, en las oficinas de la Dependencia Municipal, así como en los lugares descritos en el punto X de este apartado, iniciando dicha consulta el día 05 de Enero del año 2011, terminando el día 25 de Enero del mismo año. En este sentido, para dar difusión a lo anterior, se mandó publicar una inserción en los periódicos Vallarta Opina y el Sol Siempre Libres, en el que se le informa a la ciudadanía en general que las respuestas a las observaciones que hicieron al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Río Ameca, están en consulta en los lugares que se describen en el punto X de este apartado, y que se tiene aquí por reproducidas en obvio de repeticiones como si a la letra se insertasen. XIII.- Ahora bien, con la finalidad de dar seguimiento al proceso de elaboración y aprobación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Río Ameca, el Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación, primeramente informa que se concluyó con los procesos de consulta pública mencionados en los artículos 98 fracciones IV y VI y 123 fracciones III y V, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, del proyecto del Plan Parcial de Desarrollo urbano denominado Río Ameca, así mismo, pone a consideración del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el proyecto ya ajustado para que una vez dictaminado sea presentado en sesión de Ayuntamiento para su aprobación el plan parcial en cita. XIV.- Ahora bien, en seguimiento a lo descrito en el punto que antecede, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 03 de Febrero del año 2011, el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, instruye a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, en unión de los ediles Aleyda Isabel Bravo

Carbajal, Hortencia Rodríguez González, Juan Pablo García Castillón y Dulce María Flores Flores, entre al estudio, análisis y dictamine la solicitud del Ing. Oscar Monteón Espinosa. XV.- Como consecuencia del punto anterior, mediante fecha 8 de Febrero del año 2011, la Comisión de Planeación Socioeconómica y urbana en unión de los regidores que se sumaron a la instrucción del pleno del H. Ayuntamiento, siendo analizar, estudiar y dictaminar el asunto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado Río Ameca, se reunieron en la sala de juntas de la presidencia municipal, acordando por unanimidad de los integrantes de la comisión, escuchando en todo momento a los ediles que se sumaron al estudio y análisis del citado asunto, aprobar el Plan Parcial de Desarrollo urbano Río Ameca, así mismo, acordaron se elabora el dictamen para que este fuera presentado en la próxima sesión ordinaria de Ayuntamiento. XVI.- Por otro lado, importante hacer notar que el plan parcial de desarrollo urbano Río Ameca, cuenta con FACTIBILIDAD en evaluación en materia de impacto ambiental PROCEDENTE expedido por secretaria de medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT), lo anterior como se aprecia en el resolutivo de fecha 20 de Diciembre del año 2010, bajo número de oficio SGPARN.014.02.01.01.2134/10, suscrito por el Delegado Regional del Estado de Jalisco, Ing. José de Jesús Álvarez Carrillo, así como un dictamen técnico ambiental procedente, de fecha 24 de Enero del año 2011, que expide la Subdirección de medio Ambiente y Ecología del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. XVII.- Se cuenta con dictamen técnico emitido por el Organismo de Cuenca Lerma – Santiago – Pacífico de la Comisión Nacional del Agua en el cual se comunica que es técnicamente factible construir obras para realizar la protección de la margen izquierda del Río Ameca, con el fin de preservar la integridad y bienes de las personas en esa porción del territorio municipal, esto con motivo de la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Río Ameca. Es por lo antecedentes antes descritos que esta comisión dictaminadora presenta las siguientes; CONSIDERACIONES; I.- Las consideraciones que ésta colegiada municipal encargada del estudio y análisis del asunto en cita encuentra para llegar a una resolución final del asunto encomendado son precisamente los objetivos generales de un plan parcial de desarrollo urbano, los cuales son, el de precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población como de regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano, de la misma manera determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas, como también el de precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación, regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística y por último el determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento y por último el establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. II.- No menos importante es mencionar que los Planes Parciales de Desarrollo Urbano son los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población, como lo es el caso que nos ocupa, pues lo que se pretende al aprobar este plan es que se norme el área de crecimiento que es materia del plan, pues el plan de desarrollo de puerto Vallarta que en la actualidad se encuentra vigente, hoy por hoy se encuentra rebasado, y esto trae como consecuencia que en lo futuro se pueda llevar a cabo acciones urbanísticas que no vaya acordes con las características actuales de la zona ni las necesidades que este destino turístico necesita, es por ello, que al elaborar un plan parcial de desarrollo urbano Río Ameca, trae consigo las obligaciones y responsabilidades de los propietarios de predios y fincas comprendidos en el área de aplicación del plan parcial y de sus usuarios, respecto a modalidades en su aprovechamiento y acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se determinen en el mismo. III.- Por otro lado, es de hacer notar que nuestra la Ley Fundamental faculta a los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo municipales, así como el de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. IV.- De la misma manera en la Constitución Política del Estado de Jalisco se faculta a los municipios por medio de sus Ayuntamientos a formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales. Ante tales antecedentes y consideraciones expuestas con antelación la colegiada de Planeación Socioeconómica y Urbana en unión con los ediles que fueron incluidos en la instrucción dada por el pleno de este H. Ayuntamiento, entra al estudio del asunto mediante el siguiente; MARCO NORMATIVO; I.- De conformidad a lo que establece el numeral 115 (ciento quince) fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. II.- Ciertamente es, que del mismo numeral 115 de nuestra Ley

Fundamental se desprende que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, en este orden de ideas, del presente punto nos reviste la competencia que la propia Ley Fundamental otorga a este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. III.- Como cierto es también que la fracción V inciso a) y d) del diverso 115 de la misma Ley Fundamental le concede la facultad a los municipios de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal como de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. IV.- Por otro lado, encontramos que en el artículo 73 de la Constitución Política de Jalisco establece que; El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. V.- Así mismo, encontramos en la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 80 establece que los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados entre otras cosas para; Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; en este orden de ideas y de acuerdo a lo que se ha solicitado que es precisamente la formulación y aprobación de un plan parcial de desarrollo urbano denominado Río Ameca, dentro del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se considera que se ha actualizado lo consagrado en el arábigo mencionado con antelación. VI.- Ciertamente es que en el artículo 10 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, prevé las atribuciones de los municipios dentro de las cuales en su fracción I establece que es la de formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de desarrollo urbano, como lo es el caso que nos ocupa, pues lo que precisamente se está llevando a cabo es la elaboración, con el fin de aprobar un plan parcial de desarrollo urbano que se le denominará Río Ameca, y que ahora se está dictaminando. VII.- Efectivamente encontramos en el Código Urbano para el Estado de Jalisco específicamente en su artículo 120 que los Planes Parciales de Desarrollo Urbano tienen por objeto: Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población; Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano; Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas; Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación; Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística; Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. Como es el caso que nos ocupa pues lo que se pretende con la elaboración y aprobación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Río Ameca, es llevar a cabo los objetivos que para tal efecto la Ley en la materia determina. VIII.- Por otro lado encontramos que la presente iniciativa encuentra su fundamento de conformidad a lo estatuido en la fracción I del arábigo 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que establecen los siguiente; Artículo 123. Para aprobar los planes parciales de desarrollo urbano se seguirá el procedimiento siguiente: I. El ayuntamiento aprobará se elabore el plan parcial de desarrollo urbano o su revisión; II. El Presidente Municipal, a través de la dependencia técnica, coordinará la elaboración del plan parcial de desarrollo urbano; se harán las consultas con los titulares y habitantes de inmuebles, así como a los grupos organizados de la sociedad a quienes corresponda participar de acuerdo al área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano o a las acciones urbanísticas propuestas y se realizarán los estudios que considere necesarios, apoyándose en las comisiones permanentes del Municipio, relacionadas con las actividades objeto del plan parcial de desarrollo urbano; III. Formulado el proyecto de plan parcial de desarrollo urbano, se remitirá al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Secretaría y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para los efectos de su consulta pública así como, el procedimiento señalado en el artículo 98 de este Código; IV. Recibidas las observaciones de la consulta pública, se integrarán las procedentes al proyecto de plan parcial de desarrollo urbano; V. Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que establezca el Municipio, por un plazo no menor de quince días; VI. El proyecto ya ajustado se

someterá a dictamen ante las comisiones permanentes del Ayuntamiento que se relacionen con las actividades previstas en el mismo; una vez dictaminado el proyecto del plan, se presentará en sesión del Ayuntamiento para su análisis y aprobación, en su caso; y VII. Aprobado el plan parcial de desarrollo urbano por el municipio, el Presidente Municipal realizará la publicación y solicitará su registro, conforme a las disposiciones del artículo 82 de este Código. Así como en el diverso 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco que a la letra reza; Artículo 98. Para elaborar y aprobar el programa municipal de desarrollo urbano, se seguirá el procedimiento siguiente: I. El Ayuntamiento aprobará que se elabore el proyecto de programa o se revise el programa vigente; II. Para elaborar el proyecto de programa, la Dependencia Municipal realizará foros de opinión con los sectores organizados de la sociedad, a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al diagnóstico y a la evaluación del programa vigente. Formulado el proyecto de programa por la Dependencia Municipal, será presentado en sesión del Ayuntamiento, donde se acordará someterlo a consulta pública; III. El Ayuntamiento por medio de su comisión en materia de planeación socioeconómica, urbanización y edificación convocarán y coordinarán la consulta pública, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; IV. El proyecto se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las delegaciones y en los lugares de mayor concurrencia de la población. Asimismo se enviará copia a la Secretaría y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y se facilitarán a las personas, instituciones y asociaciones de todos los sectores que lo requieran, quienes dispondrán de un mes contado a partir de la fecha cuando se publique la convocatoria, para formular por escrito los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportunos; de abstenerse se entenderá que no hay comentarios que presentar por parte de estas dependencias, institución o asociación, respecto del mismo; V. Cumplidas las consultas a que se refiere la fracción anterior, se procederá a revisar el proyecto para considerar las opiniones recibidas; VI. Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que se fijen en la convocatoria, por un plazo no menor de quince días; VII. El proyecto ya ajustado y su reglamentación, se someterá a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población; y VIII. Una vez que se dictamine el proyecto de programa, será presentado en sesión del Ayuntamiento para su aprobación. De la transcripción de los diversos que se describen con antelación la comisión ahora dictaminadora en unión con los regidores que se sumaron al estudio del asunto que ahora nos ocupa, encuentran que se han actualizado lo consagrado en dichos diversos del código urbano para el estado de Jalisco, pues como se aprecia en los antecedentes del I al XV que se dan aquí por reproducidos en obvio de repeticiones como si a la letra se insertasen, resulta que se ha dado cabal cumplimiento a lo por las fracciones señaladas a la fecha del presente procedimiento es decir, se le ha dado cumplimiento al diverso 98 hasta su fracción VII, pues se está presentado a dictamen de la comisión como ahora acontece, así como lo sustanciado hasta la fracción VI del artículo 123 del cuerpo normativo señalado con antelación. IX.- En el diverso 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que El Municipio libre, es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley. X.- Tal y como lo establece el diverso numeral 3 (tres) fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que para los efectos del precepto legal invocado con antelación se entiende por: Municipio libre: El nivel de Gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo libre en su hacienda y en los términos establecidos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. XI.- Como lo establece el Art. 27 (veintisiete) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 (cincuenta y siete) frac. I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a las Comisiones Edilicias de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados, como es el caso que nos ocupa en virtud de que se instruye a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, elaborar el dictamen correspondiente del asunto aquí planteado, como ocurre en la especie, con la presentación del mismo ante el pleno de este cuerpo colegiado. XII.- Tal y

como lo prevé el diverso numeral 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el proyecto de dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión, con las formalidades que el mismo reglamento señala, así como la presentación por escrito que se debe de hacer al presentar el referido como ahora se hace, en este orden de ideas, la comisión ahora convocante presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente proyecto de Dictamen para su aprobación, en acatamiento a lo estatuido por los arábigos que del Reglamento invocado con antelación se citan y que a la letra rezan; Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I. La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V. En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Artículo 130. Las comisiones a las que se turnen las iniciativas, deben rendir su dictamen al Ayuntamiento en los términos del artículo anterior. Además, para resolver sobre la iniciativa y estar en condiciones de dictaminar, las comisiones deben, si lo consideran conducente, recabar de las oficinas públicas, los informes que estimen convenientes, bien sea por escrito o mediante la comparecencia de sus titulares al Salón de Cabildos, o bien, ante la mesa de la comisión. XIII.- Por otro lado, encontramos que efectivamente corresponde a esta Comisión edilicia la Supervisión de los Planes Generales Especiales, así como la coordinación con lo correspondiente a la ejecución de Planes Municipales de Desarrollo Urbano, conforme las fracciones I y IV del art. 89 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, como aquí acontece en la especie pues resulta que lo pretendido es la elaboración de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano, ello para normar la zona en cuestión, pues el Plan de desarrollo actual de Puerto Vallarta, Jalisco, se encuentra totalmente rebasado, actualizándose este precepto del marco normativo municipal. XIV.- De acuerdo a los antecedentes y a las consideraciones como al marco normativo descrito en el cuerpo del presente dictamen, los ediles integrantes de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, en unión de los regidores C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal, C. Hortencia Rodríguez González, Ing. Juan Pablo García Castellón y la C. Dulce María Flores Flores, concluimos que es precedente aprobar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Río Ameca, en los términos que se presenta. Es por todo lo anteriormente expuesto que analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones esta comisión edilicia de planeación socioeconómica y urbana, en unión de los regidores C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal, C. Hortencia Rodríguez González, Ing. Juan Pablo García Castellón y la C. Dulce María Flores Flores, con la motivación requerida para el caso en concreto y fundado en los artículos que se mencionan en el marco normativo proponen someter a su más alta y distinguida consideración el presente dictamen mediante el siguiente; PUNTO DE ACUERDO; PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano “Río Ameca”, en los términos del documento que se adjunta y que señala como anexo único, como si se insertase en el contenido del presente dictamen. SEGUNDO.- Se ordene la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Río Ameca, de conformidad a lo establecido en el diverso 82 fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco y en los numerales 4 y 8 del reglamento de la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. TERCERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 168 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con relación al numeral 82 fracción II inciso b) del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se instruye al Secretario General a efecto de que certifique que la Gaceta municipal que contiene el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Río Ameca, sea exhibida en las delegaciones de las Palmas, Ixtapa, las Juntas y el Pitillal, como en los estrados de la presidencia municipal y en las instalaciones de las oficinas de la Dirección de Planeación. Asimismo, realice una inserción en 02 dos diarios locales de mayor circulación donde se informe la aprobación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Río Ameca y publicación en la Gaceta Municipal. CUARTO.- De conformidad a lo establecido en los artículos 78 fracción III inciso b), 84 fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 12 fracción VIII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se instruye al presidente municipal a efecto de que gire instrucciones a quien corresponda para que mande inscribir el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Río Ameca, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. QUINTO.- De conformidad a lo que prevé el diverso 85 del Código Urbano para el Estado de Jalisco,

se instruye al presidente municipal a efecto de que gire instrucciones a quien corresponda con el objeto de que se envíe un tanto al Congreso del Estado de Jalisco y a la Procuraduría del Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco. Notifíquese y cúmplase. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco; 08 de febrero de 2011. “2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco”. COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. (Rúbrica) L.C.I. Salvador González Resendiz. Presidente de la Comisión. (Rúbrica) Lic. Fernando Castro Rubio. Colegiado de la Comisión. (Rúbrica) C. José Fernando Flores Sosa. Colegiado de la Comisión. (Rúbrica) Lic. Carlos Efraín Yerena. Colegiado de la Comisión. (Rúbrica) Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Colegiado de la Comisión. (Rúbrica) L.A.E. Ignacio Guzmán García. Colegiado de la Comisión. (Rúbrica) C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora. (Rúbrica) C. Hortencia Rodríguez González. Regidora. (Rúbrica) Ing. Juan Pablo García Castillón. Regidor. (Rúbrica) C. Dulce María Flores Flores. Regidora.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguien que tenga algún comentario? Regidora Ana Carina”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Buenas tardes. Compartirles que sí se incluyeron las observaciones en las que por mi conducto se expusieron ante ustedes. Sin embargo, es conveniente hacer uso del derecho de análisis que nos permite esta sesión para que en este plan quede debidamente claro el respeto a la norma NOM-022 al momento de implementar los proyectos urbanísticos. De igual manera dejar asentada la solicitud de protección de las cuatro parotas que en el área están, así como se ha respetado los últimos proyectos que se están haciendo. Es importante dejarlo asentado”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Si les parece lo sometemos primero en lo general. Les pongo a su consideración el 5.3, la aprobación de dicho plan en lo general. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos en lo general, por la totalidad de los Munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Y en lo particular por supuesto agregamos el comentario que hace la regidora Ana Carina, que acertadamente hace. Entonces en lo particular se pone a su consideración con los comentarios que hace atinadamente la regidora Ana Carina. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad. Queda aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos en lo particular, por la totalidad de los Munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

--- **5.4.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisiones de Hacienda y Turismo, por el que se propone se resuelva que no es procedente acceder a la petición del C. Ramón González González, Presidente del Comité de Ciudades Hermanas Puerto Vallarta-Santa Bárbara, en el que solicitó apoyo económico con la cantidad de \$26,000.00 (veinte seis mil pesos 00/100 m.n.) con el fin de ofrecer una comida a las personas que representan a la ciudad hermana de Santa Bárbara, California.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: -----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a las instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 26 veintiséis de Mayo del 2010 dos mil diez, los suscritos Regidores y Miembros Integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda y Turismo, nos permitimos someter su más alta consideración para su aprobación, modificación o negación el presente Dictamen el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el C. Ramón González González, en su carácter de Presidente del Comité de Ciudades Hermanas Puerto Vallarta-Santa Bárbara, en el que solicita a este Ayuntamiento se les apoye con la cantidad de \$26,000.00 (veintiséis mil pesos 00/100 M.N.) con el objeto de ofrecer una comida a las personas que representan a la ciudad hermana de Santa Bárbara; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES I.- Mediante atento escrito de fecha de Mes de Mayo del presente año, emitido y signado por el C. Ramón González González, en su carácter de Presidente del Comité de Ciudades Hermanas Puerto Vallarta-Santa Bárbara, en el que solicita a este Ayuntamiento se les apoye con la cantidad de \$26,000.00 (veintiséis mil pesos 00/100 M.N.) con el objeto de

ofrecer una comida a las personas que representan a la ciudad hermana de Santa Barbará. II.- En sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de Mayo de 2010, en el punto 4.24 de la orden del día fue turnado el escrito el C. Ramón González González, en su carácter de Presidente del Comité de Ciudades Hermanas Puerto Vallarta-Santa Barbará, el cual recayó el siguiente trámite: “Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia de Hacienda y Turismo. III.- Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio S.G./0277/2010 por parte del Lic. Adrian Méndez González, en su momento Secretario General del Ayuntamiento, en el cual hace del conocimiento del trámite en que recayó el escrito presentado por el C. Ramón González González, en su carácter de Presidente del Comité de Ciudades Hermanas Puerto Vallarta-Santa Barbará, los suscritos tuvimos a bien celebrar el pasado 30 treinta de mayo de 2010 dos mil diez, una reunión de trabajo a efecto de analizar la factibilidad de lo solicitado. Derivado de las conclusiones que surgieron, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal y una vez que hemos hecho referencia de los antecedentes que obran en el presente, a continuación nos permitimos señalar las siguientes: CONSIDERACIONES I.- De la Competencia: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Fundamental, 73 y 77 de la Constitución Política local, 27, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 54, 69 y 82 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver en definitiva los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda. II.- Del Objeto del Dictamen Ahora bien, el presente Dictamen tiene como objeto resolver el escrito presentado por el C. Ramón González González, en su carácter de Presidente del Comité de Ciudades Hermanas Puerto Vallarta-Santa Barbará, en el que solicita a este Ayuntamiento se les apoye con la cantidad de \$26,000.00 (veintiséis mil pesos 00/100 M.N.) con el objeto de ofrecer una comida a las personas que representan a la ciudad hermana de Santa Barbará. III.- Del Análisis de lo solicitado En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el mismo artículo pero fracción IX obliga al ayuntamiento a apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Como se puede apreciar, los sustentos legales antes mencionados otorgan la facultad al ayuntamiento de poder brindar apoyos a las personas que lo solicitan, sin embargo, es de todos conocido el caso que reviste la situación financiera del municipio, los recursos económicos con que se cuentan, son pocos comparados con las múltiples necesidades y obligaciones que tenemos, ello nos impide hacer frente a los diversos compromisos que tenemos sin poner en riesgo la disciplina financiera del Ayuntamiento, por lo que nos vemos en la necesidad de restringir gastos y recortar apoyos, para poder brindar atención a la prestación de servicios de nuestro Municipio. Es el caso en particular, que el Ayuntamiento no tiene asignada una partida presupuestal para este tipo de apoyos y desafortunadamente las condiciones financieras no son favorables, razones por las cuales no es posible acceder a lo solicitado por parte del C. Ramón González González, en su carácter de Presidente del Comité de Ciudades Hermanas Puerto Vallarta-Santa Barbará, en el que solicita a este Ayuntamiento se les apoye con la cantidad de \$26,000.00

(veintiséis mil pesos 00/100 M.N.) con el objeto de ofrecer una comida a las personas que representan a la ciudad hermana de Santa Barbará. Una vez plasmado el sustento legal del presente ordenamiento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTO DE ACUERDO: UNICO.- No es procedente acceder a la solicitud de apoyo presentada por del C. Ramón González González, en su carácter de Presidente del Comité de Ciudades Hermanas Puerto Vallarta-Santa Barbará por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen. Atentamente Puerto Vallarta, Jalisco, a 27 de Enero del 2011 Los Integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda y Turismo. C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Turismo (Rúbrica). C. Ignacio Guzmán García Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Turismo y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). M en Fiscal. Julio César Santana Hernández Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Virginia Arellí Guerrero Flores Regidora- Miembro Integrante de la Comisión de Turismo (Rúbrica). C. Salvador González Resendiz Presidente Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Turismo.-----

--- *****El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguien tiene algún comentario? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

-----5.5.- **Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Asistencia Social, por el que se propone se resuelva que no es procedente acceder a la petición de la C. Ana María Fuentes Ducoing, Fundadora y Coordinadora Nacional de Proyectos Especiales de la organización de Mujeres Unidas por México, en la que solicitó apoyo para el subarrendamiento de los baños públicos de las playas de esta ciudad.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a las instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de Febrero del 2010 dos mil diez, los suscritos Regidores y Miembros Integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda y Asistencia Social con el apoyo jurídico de la Sindicatura, nos permitimos someter su más alta consideración para su aprobación, modificación o negación el presente Dictamen el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por la C. Ana María Fuentes Ducoing, Fundadora Coordinadora Nacional de Proyectos Especiales, de la Organización de Mujeres Unidas por México, en la que solicita se le apoye en el sub arrendamiento de los baños públicos de las playas de esta ciudad; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES: I.- Mediante atento escrito de fecha de Mes de Febrero del presente año, emitido y signado por la C. Ana María Fuentes Ducoing, Fundadora Coordinadora Nacional de Proyectos Especiales, de la Organización de Mujeres Unidas por México, en la que solicita se le apoye en el sub arrendamiento de los baños públicos de las playas de esta ciudad. II.- En sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 27 de Febrero de 2010, en el punto 4.9 de la orden del día fue turnado el escrito de la C. Ana María Fuentes Ducoing, Fundadora Coordinadora Nacional de Proyectos Especiales, de la Organización de Mujeres Unidas por México, el cual recayó el siguiente trámite: “Con acuse de recibo notifiqúese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia de Hacienda y Asistencia Social con el apoyo jurídico de la Sindicatura. III.- Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio S.G./0050/2010 por parte del Lic. Adrian Méndez González, en su momento Secretario General del Ayuntamiento, en el cual hace del conocimiento del trámite en que recayó el escrito presentado por la C. Ana María Fuentes Ducoing, Fundadora Coordinadora Nacional de Proyectos Especiales, de la Organización de Mujeres Unidas por México, los suscritos

tuvimos a bien celebrar el pasado 15 quince de marzo de 2010 dos mil diez, una reunión de trabajo a efecto de analizar la factibilidad de lo solicitado. Derivado de las conclusiones que surgieron, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal y una vez que hemos hecho referencia de los antecedentes que obran en el presente, a continuación nos permitimos señalar las siguientes: CONSIDERACIONES: I.- De la Competencia: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Fundamental, 73 y 77 de la Constitución Política local, 27, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 54, 69 y 77 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver en definitiva los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda y Asistencia Social con el apoyo jurídico de la Sindicatura. II.- Del Objeto del Dictamen Ahora bien, el presente Dictamen tiene como objeto resolver el escrito presentado por la C. Ana María Fuentes Ducoing, Fundadora Coordinadora Nacional de Proyectos Especiales, de la Organización de Mujeres Unidas por México, en la que solicita se le apoye en el sub arrendamiento de los baños públicos de las playas de esta ciudad. III.- Del Análisis de lo solicitado En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el mismo artículo pero fracción IX obliga al ayuntamiento a apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Como se puede apreciar, los sustentos legales antes mencionados otorgan la facultad al ayuntamiento de poder brindar apoyos a las personas que lo solicitan, sin embargo, es de todos conocido el caso que reviste la situación financiera del municipio, los recursos económicos con que se cuentan, son pocos comparados con las múltiples necesidades y obligaciones que tenemos, ello nos impide hacer frente a los diversos compromisos que tenemos sin poner en riesgo la disciplina financiera del Ayuntamiento, por lo que nos vemos en la necesidad de restringir gastos y recortar apoyos, para poder brindar atención a la prestación de servicios de nuestro Municipio. Es el caso en particular, que el Ayuntamiento no tiene asignada una partida presupuestal para este tipo de arrendamientos y desafortunadamente las condiciones financieras no son favorables, razones por las cuales no es posible acceder a lo solicitado por parte de la C. Ana María Fuentes Ducoing, Fundadora Coordinadora Nacional de Proyectos Especiales, de la Organización de Mujeres Unidas por México, en la que solicita se le apoye en el sub arrendamiento de los baños públicos de las playas de esta ciudad. Una vez plasmado el sustento legal del presente ordenamiento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTO DE ACUERDO: UNICO.- No es procedente acceder a la solicitud de apoyo presentada por de la C. Ana María Fuentes Ducoing, Fundadora Coordinadora Nacional de Proyectos Especiales, de la Organización de Mujeres Unidas por México, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen. Atentamente Puerto Vallarta, Jalisco, a 27 de Enero del 2011 Los Integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda y Asistencia Social con el apoyo jurídico de la Sindicatura C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal Presidente de la Comisión Edilicia de Asistencia Social y Miembro Colegiado de la

Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Asistencia Social (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Turismo (Rúbrica). C. Ignacio Guzmán García Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Turismo Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Julio César Santana Hernández Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Ana Carina Cibrián Regidora- Miembro Integrante de la Comisión de Asistencia Social.-----

-----El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No sé si alguien tenga algún comentario. De no ser así, los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

-----**5.6.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisiones de Hacienda y Turismo, por el que se propone se resuelva que no es procedente acceder a la petición de la C. María José Zorrilla Alcalá, Presidenta de Pro biblioteca de Vallarta A.C., en la que solicitó la intervención de este Ayuntamiento con el fin de que se les facilite sin ningún costo al Teatro Vallarta, para realizar un evento para recaudar fondos para la biblioteca Los Mangos.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: -----Miembros Integrantes del

Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a las instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 15 quince de Octubre de 2010 dos mil diez, los suscritos Regidores y Miembros Integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, nos permitimos someter su más alta consideración para su aprobación, modificación o negación el presente Dictamen el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por la Lic. María José Zorrilla Alcalá, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Pro-Biblioteca de Vallarta, A.C., en el que solicita la intervención de este Ayuntamiento con el objeto de que se les facilite sin ningún costo el Teatro Vallarta, para realizar un evento para recaudar fondos para la subsistencia de la Biblioteca Los Mangos; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES I.- Mediante atento escrito de fecha de Mes de Octubre del presente año, emitido y signado por la Lic. María José Zorrilla Alcalá, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Pro-Biblioteca de Vallarta, A.C., en el que solicita la intervención de este Ayuntamiento con el objeto de que se les facilite sin ningún costo el Teatro Vallarta, para realizar un evento para recaudar fondos para la subsistencia de la Biblioteca Los Mangos. II.- En sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 15 quince de Octubre de 2010, en el punto 6.0 de asuntos generales de la orden del día fue turnado el escrito de la Lic. María José Zorrilla Alcalá, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Pro-Biblioteca de Vallarta, A.C., el cual recayó el siguiente trámite: “Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia de Hacienda. III.- Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio S.G./0600/2010 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra Secretario General del Ayuntamiento, en el cual hace del conocimiento del trámite en que recayó el escrito presentado por la Lic. María José Zorrilla Alcalá, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Pro-Biblioteca de Vallarta, A.C., los suscritos tuvimos a bien celebrar el pasado 30 treinta de Octubre de 2010 dos mil diez, una reunión de trabajo a efecto de analizar la factibilidad de lo solicitado. Derivado de las conclusiones que surgieron, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal y una vez que hemos hecho referencia de los antecedentes que obran en el presente, a continuación nos permitimos señalar las siguientes: CONSIDERACIONES: I.- De la Competencia: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Fundamental, 73 y 77 de la Constitución Política local, 27, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 54 y 69 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver

en definitiva los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda. II.- Del Objeto del Dictamen Ahora bien, el presente Dictamen tiene como objeto resolver el escrito presentado por la Lic. María José Zorrilla Alcalá, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Pro-Biblioteca de Vallarta, A.C., en el que solicita la intervención de este Ayuntamiento con el objeto de que se les facilite sin ningún costo el Teatro Vallarta, para realizar un evento para recaudar fondos para la subsistencia de la Biblioteca Los Mangos. III.- Del Análisis de lo solicitado En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el mismo artículo pero fracción IX obliga al ayuntamiento a apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Como se puede apreciar, los sustentos legales antes mencionados otorgan la facultad al ayuntamiento de poder brindar apoyos a las personas que lo solicitan, sin embargo, es de todos conocido el caso que reviste la situación financiera del municipio, los recursos económicos con que se cuentan, son pocos comparados con las múltiples necesidades y obligaciones que tenemos, ello nos impide hacer frente a los diversos compromisos que tenemos sin poner en riesgo la disciplina financiera del Ayuntamiento, por lo que nos vemos en la necesidad de restringir gastos y recortar apoyos, para poder brindar atención a la prestación de servicios de nuestro Municipio. Es el caso particular, de la petición antes descrita, en el que por motivos ajenos al H. Ayuntamiento el evento mencionado en el objeto de este dictamen, no se llevo a cabo en la fecha citada en la solicitud signada por parte de la Lic. María José Zorrilla Alcalá, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Pro-Biblioteca de Vallarta, A.C., y es por eso que la Comisión Edilicia de Hacienda, dictamina la no procedencia a esta petición, razones por las cuales no es posible acceder a lo solicitado. Una vez plasmado el sustento legal del presente ordenamiento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTO DE ACUERDO: UNICO.- No es procedente acceder a la solicitud de apoyo presentada por de la Lic. María José Zorrilla Alcalá, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Pro-Biblioteca de Vallarta, A.C., por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen. Atentamente Puerto Vallarta, Jalisco, a 27 de Enero del 2011 Los Integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Ignacio Guzmán García Regidor Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Julio César Santana Hernández Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica).-----

-----El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

-----**5.7.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Mercados, Comercio y Abastos, por el que se propone se**

resuelva que no es procedente acceder a la petición de la C. Diana Evelia Rojas Velasco, en el que solicitó se le otorgara en concesión el local ubicado dentro del área del parque lineal de la ribera del río Pitillal. A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: -----CIUDADANOS

REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. Los suscritos C. María Esther Blanco Peña, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González, en nuestro carácter de Regidora Presidenta y Colegiado respectivamente de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio, El Sindico Lic. Fernando Castro Rubio, así como los Regidores Lic. Virginia Areli Guerrero Flores y Lic. Carlos Efraín Yerena, quienes en Sesión de Ayuntamiento de fecha 05 de Noviembre del 2010, solicitaron adherirse al asunto que nos ocupa, sustentados en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 57 fracción III, 66 y 67 fracción XXI del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los artículos del 28 al 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos, y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, con el debido respeto comparecemos ante este H. Pleno del Ayuntamiento a: EXPONER Que mediante el presente escrito ponemos a consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional, el presente DICTAMEN que tiene como finalidad resolver la solicitud presentada por la ciudadana Diana Evelia Rojas Velasco, donde solicita se le otorgue concesión del local ubicado dentro del área del parque lineal en la rivera del río Pitillal; para lo cual nos permitimos la expresión de los siguientes: ANTECEDENTES: 1.-Mediante oficio S.G /0614/2010, de fecha 05 de Noviembre del 2010, suscrito por el C. Li. José Jesús Sánchez Guerra, Secretario General del Ayuntamiento, turna para su análisis, estudio y posterior dictamen el asunto 4.8 del orden del día de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 05 de Noviembre del 2010, referido sobre petición de la C. C. Diana Evelia Rojas Velasco. 2.- Con fecha 13 de Diciembre del 2010, siendo las 12:30 horas instalados en la sala de regidores “A” se llevo a cabo la reunión de la Honorable Comisión de Mercados Comercio y Abastos, en unión con el Regidor Lic. Carlos Efraín Yerena, donde una vez analizado en asunto se llevo a la conclusión que no es procedente otorgar en concesión el espacio ubicado dentro del área del parque lineal en la rivera del río Pitillal; toda vez que no se ha determinado la figura jurídica en que se entregara dicho espacio. CONSIDERANDOS: I.- Una vez reunidos los integrantes de la comisión de Mercados, Comercio, Abastos, junto con los Regidores Lic. Virginia Areli Guerrero Flores y el Lic. Carlos Efraín Yerena, en unión con el Sindico Municipal, se procedió al análisis y estudio de la petición C. Diana Evelia Rojas Velasco, por lo que tomando en consideración que la posesión material y física del inmueble ubicado dentro del área del parque lineal en la rivera del Pitillal es del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta y que su destino es el giro de comercio, esta comisión considera que si es competente para ver el presente asunto. II.- La comisión de Mercados, debido a la importancia de la localización del local, así como la experiencia respecto a concesiones de otros locales en diferentes partes de la Ciudad, no ha determinado la figura Jurídica en que se entregara dicho espacio por lo que no es procedente y no procede otorgar la concesión del ya citado local, toda vez que el H. ayuntamiento tiene que apegarse a los lineamientos establecidos por las leyes que nos rigen. III.- Esto es, ya que el multicitado local no ha sido concesionado y existen varios interesados en la posesión del mismo, esta comisión determina apegarnos a lo estipulado por el artículo 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual estipula que para otorgar una concesión el Ayuntamiento debe emitir una convocatoria suscrita por el Presidente Municipal y el funcionario encargado de la Secretaria del Ayuntamiento. IV.- Lo anterior expuesto fue determinado según lo estipulado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 57 fracción III, 66 y 67 fracción XXI del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los artículos del 28 al 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos, y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco. V.- Estudiados y analizados, cada uno de los documentos exhibidos y concatenado con cada unos de los artículos ya citados ponemos a su consideración los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, en base al artículo 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, acuerda no es procedente y no procede el otorgamiento en concesión del local ubicado dentro del área del parque lineal en la rivera de El Pitillal a la C. DIANA EVELIA ROJAS

VELASCO, ni a ningún otro ciudadano hasta que se proceda conforme a lo estipulado en las leyes que nos rigen. SEGUNDO.- De igual forma infórmele a la C. DIANA EVELIA ROJAS VELASCO, que de momento este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, No cuenta con certeza bajo que figura jurídica operará o dará uso a dicho local comercial. Así mismo se le recomienda estar atenta a las publicaciones de la Gaceta Municipal o cualquier medio que sea oficial. TERCERO.- Se instruye al Secretario General para que notifique de este acuerdo a los Solicitantes y así surta los efectos legales correspondientes. Atentamente. “Sufragio Efectivo, No Reección” Puerto Vallarta, Jalisco; a 01 de febrero del 2011. Reg. María Esther Blanco Peña Presidenta de la Comisión de Mercados Comercio y Abastos (Rúbrica). Reg. Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González Colegiado de la Comisión de Mercados Comercio y Abastos (Rúbrica) Lic. Carlos Efraín Yerena Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco (Rúbrica). Lic. Virginia Arellano Guerrero Flores Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco (Rúbrica). Lic. Fernando Castro Rubio Sindico Municipal (Rúbrica).-----

-----El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguien tiene algún comentario? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

-----**5.8.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Presupuesto y Vehículos, por el que se propone se autorice cambiar y utilizar el sistema hidráulico, caja compactadora y tanque de abastecimiento de combustible de la unidad A-77 camión compactador marca chevrolet, tipo kodiak, modelo 2001, placas JK-40350, número de serie 3GBJ6H1CX1M113158, a la unidad con número económico A-121.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

-----H. MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE Los suscritos C. Sra. Regidora María Esther Blanco Peña, C. Lic. Fernando Castro Rubio, en Nuestro carácter Presidente y Colegiado respectivamente de la comisión edilicia de Presupuesto y Vehículos, de este H. Ayuntamiento, con fundamento legal en los numerales 8 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27, 38 fracción III, 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 57 fracción I y II, 60, 66 Fracción I y VIII, 67 Fracción III y 70 fracción I, IV y V del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, 14, fracción XVI, 42 y 43 del Reglamento de Patrimonio Municipal, con el debido respeto comparecemos a: EXPONER Que mediante el presente escrito comparecemos a someter a consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional, el presente DICTAMEN que tiene como finalidad resolver la petición presentada por el C. LUIS ROBERTO GONZÁLEZ GUTIERREZ, Director de Servicios Públicos Municipales, quien solicita se autorice y/o valide, por el pleno para desinstalar la caja compactadora de la unidad A-77 Camión Compactador, marca Chevrolet, tipo Kodiak, modelo 2001, placas JK40350, número de serie 3GBJ6H1CX1M113158, el cual se encuentra propuesto para baja y sea instalada la ya citada Caja Compactadora en el camión de la marca Mercedes Benz con numero económico A-121. ANTECEDENTES: 1.- Mediante escrito de fecha 26 de Octubre del 2010, suscrito por el C. Lic. Luis Roberto González Gutiérrez, Director de Servicios Públicos Municipales referido al C. Lic. Luis Alonso Valdivia Delgado, Jefe de Patrimonio Municipal, solicita autorización para desinstalar la caja compactadora de la unidad A-77, camión compactador, marca Chevrolet, tipo kodiak, modelo 2001, placas JK40350, y se instale al Camión Mercedes Benz con numero económico A-121. 2.- Por lo que por medio del oficio 621/2010 de fecha 3 de Noviembre del 2010, suscrito por el C. Lic. Luis Alonso Valdivia Delgado, Jefe del Patrimonio Municipal y dirigido al C. Lic. José de Jesús Sánchez Guerra Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, a efecto de que se tome como punto de acuerdo al H. Cabildo, para la autorización de realizar los movimientos ya mencionados. 3.- Y es así que por medio del oficio S.G / 0661/2010, de fecha 01 de Diciembre del año en curso, se notifica a la Comisión de Presupuesto y Vehículos que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 01 de Diciembre te tomo el escrito signado por el C. Lic. Luis Alonso Valdivia Delgado, Jefe del Patrimonio Municipal en el que en virtud de la petición formula por el Lic. Luis Roberto González Gutiérrez, Director de Servicios Públicos Municipales, solicita autorización para realizar el cambio del sistema hidráulico, caja compactadora y tanque de abastecimiento de combustible de dos vehículos correspondientes al área de aseo público. 4.- El día 13 de Diciembre del 2010,

siendo las 10:00 hrs, se llevo a cabo la reunión de trabajo de la Comisión de Presupuesto y Vehículos, en donde en el punto 3 del orden del día se estudio analizo y discutió el asunto que nos ocupa, llegando a la conclusión que si es procedente y procede la autorización y/o validación para desinstalar la caja compactadora de la unidad A-77 Camión Compactador, marca Chevrolet, tipo Kodiak, modelo 2001, placas JK40350, número de serie 3GBJ6H1CX1M113158, el cual se encuentra propuesto para baja y sea instalada la ya citada Caja Compactadora en el camión de la marca Mercedes Benz con numero económico A-121. CONSIDERANDO: I.- Que una vez analizada la solicitud planteada por el Director de Servicios Públicos Municipales. Lic. Luis Roberto González Gutiérrez, para desinstalar la caja compactadora de la unidad A-77 Camión Compactador, marca Chevrolet, tipo Kodiak, modelo 2001, placas JK40350, número de serie 3GBJ6H1CX1M113158, el cual se encuentra propuesto para baja y sea instalada la ya citada Caja Compactadora en el camión de la marca Mercedes Benz con numero económico A-121, se llegó a la conclusión que se considera resolverse en forma favorable a dicha solicitud. II.- Como textualmente se puede observar, en los documentos ya citados, la unidad A-121 necesitaba el sistema hidráulico, caja compactadora y tanque de abastecimiento de combustible y es el caso que unidad A-77 la cual ya se encontraba muy deteriorada y era muy costosa su reparación para el Ayuntamiento por lo que sería más redituable quitarle el sistema hidráulico, caja compactadora y tanque de abastecimiento de combustible, piezas que si se encontraban en optimas condiciones y se podían reutilizar en la unidad A-121; cobijado el acto en el artículo 43 del Reglamento de Patrimonio de este Municipio que a la letra dice: “El H. Pleno del Ayuntamiento tiene facultad y es la autoridad suprema para la autorización del desmantelamiento para la reparación de otros vehículos”. III.- El presente dictamen encuentra su fundamento legal en los numerales 8 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27, 38 fracción III, 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 57 fracción I y II, 60, 66 Fracción I y VIII, 67 Fracción III y 70 fracción I, IV y V del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, así como el 14, fracción XVI, 42 y 43 del Reglamento de Patrimonio Municipal. IV.- Una vez que han sido narrados todos y cada uno de los puntos que anteceden, así como fundado y motivado el asunto que nos ocupa, lo miembros de la Comisión Edilicia hoy comparecientes, nos encontramos en condiciones de poner a su consideración los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba cambiar y utilizar el sistema hidráulico, caja compactadora y tanque de abastecimiento de combustible de la unidad A-77 Camión Compactador, marca Chevrolet, tipo Kodiak, modelo 2001, placas JK40350, número de serie 3GBJ6H1CX1M113158 a la unidad a la unidad con numero económico A-121. SEGUNDO.- Se instruye al titular del taller municipal para que dé cumplimiento al presente acuerdo. TERCERO.- se notifique de este acuerdo al Síndico, Secretario General, Tesorera, Jefe del Patrimonio Municipal de este H. Ayuntamiento para que surta los efectos legales correspondientes. Atentamente. “Sufragio Efectivo, No Reección”. Puerto Vallarta, Jalisco; 01 de febrero del 2011. Regidora María Esther Blanco Peña, Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Vehículos (Rúbrica). Lic. Fernando Castro Rubio, Síndico Municipal, colegiado de la comisión de presupuesto y vehículos (Rúbrica).-----El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguien tiene algún comentario? Los que están por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múicipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

5.9.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta planteada por el C. Presidente Municipal, a efecto de que se autorice el acta del consejo municipal de giros restringidos sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas de fecha 18 de noviembre de 2010. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿No sé si alguien más tenga algún comentario? Regidora Ana Carina”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Bueno, decir que mi voto va en contra porque como se lo comenté al responsable que me llevó este documento, está efectivamente la votación a favor, pero yo me he manifestado en contra, les consta a mis compañeros, sin embargo no está asentado; y es un voto, pero cuenta aunque sea en contra. Creo que es importante señalarlo, por eso mi voto va en contra”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Queda asentado”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “En contra de...porque se va a someter la aprobación de este punto, y si no va mi voto pues es como si no estuviera yo aquí y creo que es importante como se lo hice saber al responsable, en cuanto yo vea que mi presencia y la manifestación de mi postura ha sido plasmada en este documento, yo lo reconoceré. Sin embargo aquí he sido...me han hecho a un lado y creo que

debe de corregirse”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Okey, queda asentado en el acta regidora; y no sé si alguien más tenga algún comentario. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Los que estén en contra, favor de levantar la mano. Entonces serían dieciséis votos a favor, uno en contra. Queda aprobado por Mayoría Calificada”. **Aprobado por Mayoría Calificada**, por 16 (dieciséis) votos a favor y 01 (un) voto en contra de la Regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián.-----

-----**5.10.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Equidad de Género, por el que se propone se notifique al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, que este Ayuntamiento tiene por bien recibida la atenta y respetuosa exhortación derivada del acuerdo legislativo 657-LIX-10; Así mismo se le notifique que este Ayuntamiento manifiesta su voluntad de adherirse a la suscripción del acuerdo estatal para la igualdad entre hombres y mujeres.**

A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: -----Miembros

Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de fecha 26 de Enero de 2011, los suscritos Regidores y Miembros Integrantes de la Comisión Edilicia de Equidad de Género, nos permitimos someter a su distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad atender el escrito número PMPVR/119/2011 presentado por el Lic. Salvador González Resendiz, en su carácter de Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito signado por el Lic. José Manuel Correa Ceseña, Secretario General del Congreso del Estado, en el cual informa que se aprobó el acuerdo legislativo número 657-LIX-10, mediante el cual de manera atenta y respetuosa se exhorta a este H. Ayuntamiento a efecto de que se sume a la suscripción del acuerdo estatal para la igualdad entre hombres y mujeres; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes ANTECEDENTES: I.- El escrito, motivo del presente dictamen fue sometido al conocimiento, deliberación y aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 26 de Enero del presente año, en el punto 4.1 de la orden del día. II.- Una vez puesto a consideración del pleno dicho documento, el mismo recayó en el siguiente trámite: “Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Equidad de Género, con el apoyo jurídico del Síndico Municipal”. III.- En virtud de lo anterior, fuimos notificados del oficio S.G./0761/2011 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General del Ayuntamiento, en el cual nos hace del conocimiento el trámite en que recayó dicho escrito, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo a efecto de analizar la viabilidad y procedencia de lo solicitado. En ese orden de ideas, los integrantes de la comisión encargada de su análisis y estudio nos permitimos señalar los argumentos que nos sirvieron como sustento para dictaminar el presente asunto, los cuales resumimos a través de las siguientes: CONSIDERACIONES De la competencia En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. La Comisión Edilicia de Equidad de Género y el Síndico Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. Del estudio del asunto La Comisión Edilicia de Equidad de Género con el apoyo técnico jurídico del Síndico Municipal, advertimos que el motivo principal del asunto es exhortar al Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, a efecto de sumarse a la suscripción del acuerdo estatal para la igualdad de hombres y mujeres. Apreciamos que el Acuerdo Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene como objetivo propiciar las condiciones de un desarrollo equitativo conforme a los principios constitucionales y legales de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de no

discriminación y de una vida libre de violencia, que busca toda democracia con equidad social y de género. Su compromiso a cumplir es generar la igualdad de oportunidades a partir de promover acciones para fomentar una vida sin violencia ni discriminación y una auténtica cultura de la igualdad a través de la transversalidad de la perspectiva género, que es la estrategia vinculante para desarrollar las acciones y de esta manera generar una cultura donde impere el respeto entre iguales, mujeres y hombres ejerzan sus derechos a plenitud. Entendemos que el Estado es el principal responsable de remediar las desigualdades que existen debido a las diferencias entre los individuos y de garantizar el pleno respeto a los derechos fundamentales de éstos, lo cual queda claramente establecido en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Coincidimos que efectivamente la problemática social que se deriva de la cultura de la desigualdad entre los géneros es un asunto que apenas ha comenzado a adquirir mayor relevancia en los últimos años entre las instituciones mexicanas. En ese sentido, el acuerdo estatal para la igualdad entre mujeres y hombres, consiste en sumar esfuerzos de manera institucional hacia la construcción de una sociedad más justa y solidaria, con un desarrollo equitativo, en el marco de la estricta observancia a los principios constitucionales y legales vigente en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. El compromiso de la suscripción del Acuerdo Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres es: 1.- Garantizar la concordancia de leyes y normas en torno a los postulados establecidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres; 2.- Ser partícipes de la Política Nacional y Estatal de Igualdad entre mujeres y hombres y estrechar los vínculos con los planes estatales y municipales de desarrollo; 3.- Considerar el principio de igualdad entre mujeres y hombres como eje rector de planes, programas, proyectos y acciones que se realicen en sus ámbitos de competencia, tanto en el ámbito institucional como en el de ejecución de las políticas públicas, así como tomar en consideración los recursos necesarios para su ejecución; 4.- Procurar que se elaboren acciones a corto, mediano y largo plazo para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y una vida libre de violencia hacia las mujeres; 5.- Formar parte activa del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 6.- Promover la creación de los mecanismos institucionales necesarios para la atención de los temas de género en el ámbito de sus competencias; 7.- Implementar un programa de institucionalización de la perspectiva de género, que establezca metas específicas y cuantificables para el corto, mediano y largo plazo y a presentar un informe anual de los resultados obtenidos; y 8.- Promover la eliminación de cualquier tipo de violencia ocasionados por motivos de género. Como se puede apreciar los compromisos de este acuerdo estatal, van encaminados para propiciar las condiciones de un desarrollo equitativo conforme a los principios constitucionales y legales de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de no discriminación y de una vida libre de violencia, que busca toda democracia con equidad social y de género. Una vez mencionado lo anterior, nos permitimos señalar el siguiente: MARCO NORMATIVO Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. Que la facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 38 fracción II establece que el ayuntamiento tiene la facultad de celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia; Que en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, se establece lo siguiente: Artículo 4º. Los municipios podrán expedir reglamentos y coordinarse con el Gobierno Estatal para implementar acciones a fin de prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres. Para este fin, en la elaboración de sus presupuestos de egresos, podrán contemplar partidas presupuestales para cumplir con dichos fines. Artículo 8º. Toda autoridad administrativa deberá ejercer sus funciones con una visión para abatir la desigualdad, la injusticia, la discriminación y la jerarquización de las

personas, basada en la construcción social de la diferencia sexual, y que tiene como fin edificar una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan los mismos derechos, oportunidades y obligaciones para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones. Por último, el presente documento cumple con los diversos 128 y 129, que señalan lo siguiente: Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión de Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I.- La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III.- El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V.- En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Una vez mencionado todo lo anterior, los miembros integrantes de la comisión edilicia de Equidad de Género con el apoyo técnico del Síndico Municipal, concluimos que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se encuentra en condiciones de sumarse a la suscripción del Acuerdo Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Por lo que una vez plasmado todo lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDOS: Único.- Notifíquese al Congreso del Estado de Jalisco, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene por bien recibida la atenta y respetuosa exhortación que le hacen a través del acuerdo legislativo número 657-LIX-10. De la misma manera, infórmesele que éste Ayuntamiento manifiesta su voluntad de adherirse a la suscripción del Acuerdo Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en el cual se plasma el compromiso de sumar esfuerzos para avanzar en el proceso de transformación cultural e institucional, en los ámbitos público y privado, para propiciar las condiciones de un desarrollo equitativo conforme a los principios constitucionales y legales de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de no discriminación y de una vida libre de violencia, que busca toda democracia con equidad social y de género. Atentamente Puerto Vallarta, Jalisco a 08 de Febrero de 2011 “Sufragio Efectivo, No Reelección” La Comisión Edilicia de Equidad de Género. C. Mtra. Ana Carina Cibrián Regidora- Presidenta de la Comisión de Equidad de Género y Colegiada de la Comisión de Educación Pública (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña Regidora- Colegiada de la Comisión de Equidad de Género (Rúbrica). Lic. Fernando Castro Rubio Síndico Municipal (Rúbrica).-----

-----El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No sé si alguien tenga algún comentario. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

-----**5.11.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Equidad de Género, por el que se propone se notifique al Síndico Municipal que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, continuará realizando las acciones, procedimientos y trámites necesarios que considere pertinentes para llevar a cabo la adecuación a su reglamentación municipal e implementación de programas sociales que tengan como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido en los siguientes términos:-----

-----Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. Los que suscribimos, Integrantes de la Comisión de Equidad de Género con el apoyo técnico jurídico del Síndico Municipal, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de fecha 15 de Octubre de 2010, nos permitimos presentar a su distinguida y elevada consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el Lic. Fernando Castro Rubio, Síndico Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el estudio, análisis y en su caso aplicación de los artículos 10, 13 y 28 de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, entrando en vigor el día 06 de Agosto de 2010; para brindarles un mayor conocimiento del presente asunto nos permitimos hacer referencia a los siguientes:

ANTECEDENTES: I.- El escrito, motivo del presente dictamen fue sometido al conocimiento, deliberación y aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 15 de Octubre de 2010, el cual recayó en el siguiente trámite: “Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Equidad de Género, con el apoyo técnico jurídico del Síndico Municipal”. II.- Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio S.G/0593/2010 signado por el C. Secretario General, Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo con la intención de analizar la factibilidad y viabilidad de lo solicitado. III.- Derivado de las conclusiones que surgieron en dicha reunión, los integrantes de la comisión edilicia que hoy dictaminamos en conjunto con el Síndico Municipal, consideramos importante plasmar los argumentos que sirvieron para dictaminar el presente asunto, a través de las siguientes:

CONSIDERACIONES De la competencia En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. La Comisión Edilicia de Equidad de Género y el Síndico Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. Del estudio del asunto La Comisión Edilicia de Equidad de Género con el apoyo técnico jurídico del Síndico Municipal, advertimos que el motivo principal del mismo es estudiar, analizar y en su caso llevar a cabo la aplicación de los artículos 10, 13 y 28 de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, entrando en vigor el día 06 de Agosto de 2010. En ese sentido, apreciamos que los artículos 10, 13 y 28 de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establecen lo siguiente: Artículo 10. Los municipios podrán adoptar los términos establecidos en la presente ley, procurando observar lo siguiente: 1.- Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y Estatal; 2.- Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el Gobierno Estatal, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres; 3.- Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización que promuevan valores y contenidos de la presente Ley; y 4.- Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales. Artículo 13. El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres permeará con carácter transversal, en la actuación de todos los Poderes Públicos del Estado, organismos públicos descentralizados y municipios. Estos integrarán dicho principio en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de sus políticas públicas destinadas a hacer efectivo el derecho a la igualdad, a la no discriminación y el respeto a la dignidad humana. Artículo 28. Los municipios podrán integrar el principio de igualdad en el ámbito de su competencia y podrán colaborar a tal efecto, con el Gobierno Estatal para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley. Una vez que hemos transcrito los artículos anteriores, nos permitimos señalar que entendemos que el género influye profundamente en el desarrollo de la personalidad de las personas, sea en el aspecto moral, intelectual o afectivo. La influencia del género en la persona se da desde que ésta establece vínculos con los agentes de socialización. Los diferentes espacios donde la persona se desenvuelve en su niñez, adolescencia y juventud sirven como fuente para la interiorización de estereotipos de género, el refuerzo a normas de conducta y la formación de actitudes hacia otros géneros que van a contribuir a la construcción psicológica de la identidad. En ese sentido, podemos apreciar que los artículos 10, 13 y 28 de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, versan sobre realizar las acciones necesarias para que exista un equilibrio equitativo entre los diferentes roles que desempeñan las mujeres y los hombres. Por ello, es menester mencionar que el ayuntamiento ha atendido a este ordenamiento estatal, ya que en sesión ordinaria de ayuntamiento se aprobaron diversas reformas al Reglamento Interior de Trabajo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sus artículos 8, 40, 70 y 71, a efecto de atender y dar concordancia a la Ley Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, la cual tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, independientemente de su grupo generacional. De la misma manera, se aprobó emitir un atento y respetuoso exhorto al Ejecutivo Estatal, para que a través de la

Secretaría de Educación del Estado de Jalisco (SEJAL), instrumente e implemente las acciones necesarias para llevar a cabo campañas, cursos, talleres, programas y en su momento brinde un seguimiento oportuno en las acciones que se derivan de los contenidos de los planes de estudio que fomenten y promueven la equidad de género en los Planteles Educativos de educación básica de nuestro Estado. Como se puede apreciar, este órgano de gobierno dentro de su esfera de competencia, ha adecuado su reglamentación municipal para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Sin embargo, todavía existen muchas cosas por hacer para alcanzar y consolidar la equidad de género entre hombres y mujeres, por lo cual debemos continuar realizando acciones que permitan acercarnos más a este objetivo. Una vez expuesto lo anterior y obedeciendo las formas legales, nos permitimos hacer referencia del siguiente MARCO NORMATIVO: En nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25 otorga al Estado mexicano el papel rector de la economía nacional y lo responsabiliza de garantizar el desarrollo económico y social de la nación; el Estado se encargará de planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional. En el numeral 26 del mismo ordenamiento, se fijan las bases de su Sistema Nacional de Planeación Democrática, de esta manera, se garantiza la participación de las entidades federativas y de sus municipios en la responsabilidad para definir y alcanzar los objetivos de los programas de gobierno. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado mexicano, éste, es Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Por otra parte, en la Constitución Política del Estado de Jalisco, dispone en la fracción VII de su artículo 80, que los municipios, a través de sus ayuntamientos, están facultados para organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social, de conformidad con los términos dispuestos por las leyes federales y estatales relativas. Asimismo, las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. La Ley de Educación del Estado de Jalisco, establece lo siguiente: Artículo 2o.- Todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social. Artículo 7o.- La educación que imparta el Estado de Jalisco, sus municipios y sus organismos descentralizados; así como los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá además de los fines señalados en el artículo 3º de la Constitución Federal y en la Ley General de Educación, los siguientes: I-V.- V.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de derechos entre las personas; VI- IX.-.... Bajo ese tenor, en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, se establece lo siguiente: Artículo 4º. Los municipios podrán expedir reglamentos y coordinarse con el Gobierno Estatal para implementar acciones a fin de prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres. Para este fin, en la elaboración de sus presupuestos de egresos, podrán contemplar partidas presupuestales para cumplir con dichos fines. Artículo 8º. Toda autoridad administrativa deberá ejercer sus funciones con una visión para abatir la desigualdad, la injusticia, la discriminación y la jerarquización de las personas, basada en la construcción social de la diferencia sexual, y que tiene como fin edificar una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan los mismos derechos, oportunidades y obligaciones para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones. Así mismo el artículo 37, fracción II de la Ley de Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, otorga la facultad de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; Por último, el presente documento cumple con los diversos 128 y 129, que señalan lo siguiente: Artículo 128. El dictamen es el

documento oficial presentado en Sesión de Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I.- La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III.- El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V.- En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS RESOLUTIVOS: ÚNICO.- El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba realizar las acciones y trámites necesarios que considere pertinentes para llevar a cabo la adecuación a su reglamentación municipal y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Atentamente Puerto Vallarta, Jalisco a 08 de Febrero de 2011 “Sufragio Efectivo, No Reección” La Comisión Edilicia de Equidad de Género. C. Mtra. Ana Carina Cibrián Regidora- Presidenta de la Comisión de Equidad de Género y Colegiada de la Comisión de Educación Pública (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña Regidora- Colegiada de la Comisión de Equidad de Género (Rúbrica). Lic. Fernando Castro Rubio Síndico Municipal (Rúbrica).-----El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No sé si alguien más tenga algún comentario. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

-----5.12.- **Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Reglamentos, Educación Pública, Salubridad e Higiene, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y la de Mercados, Comercio y Abastos, por el que se propone se autorice la reforma y adición a los artículos 18 bis, 184, 189 y 198 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: -----

-----Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. Los que suscribimos, Integrantes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Educación Pública, Salubridad e Higiene, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, Mercados, en unión de los ciudadanos regidores Hortencia Rodríguez González y Juan Pablo García Castellón, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de fecha 05 de Noviembre de 2010, nos permitimos presentar a su distinguida y elevada consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver la Iniciativa signada por el C. Regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez, por la que propone adicionar el artículo 18 bis, reformar el último párrafo del artículo 184, adicionar la fracción XII al artículo 189 y adicionar la fracción X al artículo 198, todos del reglamento para el ejercicio del comercio, funcionamiento de giros de prestación de servicios, tianguis, eventos y espectáculos en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para brindarles un mayor conocimiento del presente asunto nos permitimos hacer referencia a los siguientes: ANTECEDENTES: I.- La Iniciativa, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 05 de Noviembre del presente año, misma que recayó en el siguiente trámite: “Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Reglamentos, Educación Pública, Salubridad e Higiene, a la de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y a la de Inspección y Vigilancia; Con la inclusión en lo personal y para iguales efectos de los C.C. Regidores, Hortencia Rodríguez González, y Juan Pablo García Castellón; convocando la comisión de Reglamentos”. II.- Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio S.G/0624/2010 signado por el C. Secretario General, Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo con la intención de analizar la factibilidad y viabilidad de lo solicitado. III.- Derivado de las conclusiones que surgieron en dicha reunión, las comisiones edilicias que hoy dictaminamos en conjunto con los ediles señalados en el proemio del presente, consideramos importante plasmar algunos de los argumentos que señalo el Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez, en el contenido de su iniciativa, destacando lo

siguiente: Destaca el autor de la iniciativa que la educación tiene carácter nacional y el federalismo educativo entraña una red de colaboración entre los tres niveles de gobierno, así como de estos y la sociedad en conjunto, basado en lo anterior y aunado a que esta administración se ha preocupado por la educación y sobre todo por proteger a los niños, niñas y adolescentes de lo que pudiera dañarlos en su formación física y mental en el presente y en el futuro. Sabedores que los infantes y adolescente carecen en la actualidad de una cultura que les permita tener patrones de conducta que los guíe a tomar la decisión libremente de cuidar su salud a través de los alimentos que ingieren fuera del seno familiar, propiamente dicho cuando acuden a sus escuelas a recibir su formación académica, es cuando están más expuestos al consumo de alimentos saturados de grasas y con altos contenidos de azúcar y bajo valor nutricional y/o al regreso a sus hogares de la escuela. Comenta que la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud y los gobiernos estatales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, deben de realizar actividades de prevención y control de enfermedades no transmisibles que las propias autoridades sanitarias determinen, entre las que se encuentran la detección oportuna y la evaluación del riesgo de contraerlas. Para que esto funcione como tal es necesario y fundamental adoptar medidas que fortalezcan una adecuada educación para la salud que sea congruente con el tipo de alimentos al que tienen acceso los niños, niñas y adolescentes en el ambiente escolar. Agrega que como ayuntamiento es nuestra obligación de acuerdo a la esfera de competencia que nos otorgan las leyes y reglamentos respectivos, establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para lograr que nuestro hijos alcancen un desarrollo sano y saludable, que nos permitan afrontar el problema de obesidad y sobrepeso infantil que perdura en nuestro país. Por ello, debemos tomar medidas necesarias para evitar que mas niños y adolescentes sigan ingiriendo indiscriminadamente afuera de las escuelas, sobre todo en las bardas perimetrales, alimentos con bajo o nulo contenido nutricional, con altos contenidos de grasas saturadas y transgénicas, alimentos y bebidas con altos contenidos de azúcar. Lo que en un futuro se trasforma en problemas de salud como son obesidad, sobrepeso y diabetes. Resalta que la cooperación de todos los sectores es importante y fundamental para hacer efectiva la mejora en cuanto a la oferta y el acceso a alimentos y bebidas favorables para la salud, por eso es necesario que este gobierno lleve a cabo dentro de su ámbito de competencia una labor de sensibilización y acercamiento con los sectores públicos, privado y social que en suma conlleve y coadyuve a unificar criterios para la oferta y el consumo de alimentos y bebidas con alto valor nutrimental; implemente acciones para disminuir el consumo de edulcorantes, grasas y sal; la emisión de una publicidad infantil responsable y al desarrollo de campañas específicas y masivas de promoción de estilos de vida saludables, así como fortalecer alianzas con actores claves como son padres de familia y maestros. Señala que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta sobre todo este gobierno, siempre ha impulsado y desarrollado programas tendientes a proteger a las niñas, niños y adolescentes, y en esta ocasión no debe de ser la excepción y debe a bien crear los mecanismos para desarrollar una cultura de vida sana en los educandos del municipio e implantar la obligatoriedad de los lineamientos del Acuerdo Nacional Para la Salud Alimentaria para todo gobernado que pretenda practicar el comercio fuera de las escuelas del municipio. Una vez plasmados los elementos relevantes de la iniciativa del autor, los suscritos tenemos a bien ofrecer los siguientes argumentos que sirvieron de base para sustentar los puntos de acuerdo del presente, los cuales nos permitimos señalar a través de las siguientes CONSIDERACIONES: De la competencia En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Educación Pública, Salubridad e Higiene, Inspección y Vigilancia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, en unión de los Regidores Hortencia Rodríguez González y Juan Pablo García Castillón, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. Del estudio de la iniciativa Las Comisiones que hoy dictaminamos, advertimos que el motivo principal de la misma es resolver la Iniciativa signada por el C. Regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez, por la que propone adicionar el artículo 18 bis, reformar el último párrafo del artículo 184, adicionar la fracción XII al artículo 189 y adicionar la fracción X al artículo 198, todos del reglamento para el

ejercicio del comercio, funcionamiento de giros de prestación de servicios, tianguis, eventos y espectáculos en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Entendemos que la obesidad se ha incrementado en el ámbito mundial y constituye un problema de salud grave aún en las mismas naciones donde no existen problemas de desnutrición. En la actualidad, en ninguna parte del mundo se cuenta con una estrategia generalizada para el control de la obesidad y ni la comunidad médica ni los gobiernos han tenido éxito en la lucha contra la misma. Reconocemos que este proceso ha empezado a afectar a los niños de manera alarmante: de 20% al 30% de los niños y niñas en edad escolar tienen sobrepeso y obesidad. Es por ello que se debe actuar con rapidez, para que no sea incontrolable, trayendo consigo un grave problema de salud pública, debido a las enfermedades secundarias que acarrea, como el hecho de la expectativa de la vida la cual será menor, y la calidad de vida estará muy deteriorada. Asimismo, en sesión ordinaria de fecha 26 de Enero de 2011, fue turnado el acuerdo número 665-LIX-10 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, en el que exhorta de manera respetuosa a este Ayuntamiento a efecto de que en el Reglamento Municipal se incluya la facultad de inspeccionar a vendedores ambulantes que se ubiquen cerca de las escuelas de educación básica, para que ofrezcan productos con alto valor nutricional, con la finalidad de combatir el grave problema de obesidad que presentan los niños de entidad. Como se puede apreciar, el ayuntamiento debe de participar dentro de la esfera de su competencia para evitar que la obesidad siga perjudicando a la comunidad estudiantil, por ello de conformidad a la facultad establecida en el artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tenemos a bien proponer las siguientes modificaciones al Reglamento para el ejercicio del comercio, funcionamiento de giros de prestación de servicios, tianguis, eventos y espectáculos en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco:

Dice:	Deberá decir:
Artículo 18.- Para los efectos del presente Reglamento se considera FRANJA TURÍSTICA el área comprendida de norte a sur por la avenida de ingreso tomando como límite la acera oriente, desde el punto del río Ameca, sigue hacia el sur por la acera oriente de la Avenida Francisco Medina Ascencio, quiebra hacia el oriente en la Avenida Brasilia tomando como límite la acera del lado norte, quiebra hacia el sur por la calle Colombia tomando como límite la acera del lado oriente, quiebra hacia el oriente por la calle Jesús Langarica siendo el límite la acera del lado norte, sigue al sur por la calle Guadalupe Sánchez tomando como límite la acera del lado oriente, quiebra al poniente por la calle Aldama tomando como límite la acera norte, continúa por la calle Hidalgo siendo el límite la acera del lado oriente, quiebra al sureste por la calle Guerrero tomando como límite la acera norte, quiebra hacia el sur por la calle Miramar siendo el límite la acera del lado oriente, continúa por la calle Libertad siendo el límite la acera oriente, continúa por la calle Insurgentes siendo el límite la acera oriente, quiebra al oriente por la calle Aquiles Serdán siendo el límite la acera norte, quiebra hacia el sur por la acera oriente de la calle Aguacate, quiebra hacia el poniente por la calle Basilio Badillo siendo el límite la acera del lado sur, continuando hacia el sur por la carretera a Barra de Navidad hasta el límite con el Municipio siendo el límite la acera del lado oriente de la carretera a Barra de Navidad. Asimismo, por ambas aceras de la calle Basilio Badillo, desde la calle Naranjo hasta la playa.	Artículo 18.-.... Artículo 18 bis.- Para los efectos del presente reglamento se considera ZONA ESCOLAR, el espacio comprendido en la primera cuadra próxima siguiente del área en que se encuentran ubicadas cada una de las escuelas tanto públicas como privadas del nivel básico, medio superior y superior en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Este artículo 18 bis, tiene como finalidad limitar el espacio que abarca la ZONA ESCOLAR, el cual se pretende que sea una cuadra siguiente del área en que se encuentra ubicado el plantel escolar. En caso de atender esta adición, se regulará la venta de productos con poco valor alimenticio nutricional en las áreas colindantes a los centros educativos.

Artículo 184. - Para los efectos del presente Reglamento se consideran: 1.- Ambulantes, las personas físicas que realizan las actividades mercantiles o de prestación de servicios en vía pública, sin ocupar puesto fijo o semifijo, en las zonas expresamente autorizadas por el Ayuntamiento. 2.- Comercio semifijo, el que se ejercita invariablemente en un solo lugar, utilizando muebles que se retiran al concluir las labores, pudiendo ocupar un espacio máximo de dos metros de largo por uno y medio de ancho. 3.- Se considera comercio fijo al que se realiza utilizando instalaciones fijas en forma permanente en un sitio público, las cuales no deberán exceder de dos metros de largo por uno y medio de ancho. En las tres actividades mercantiles a que se refiere este artículo queda totalmente prohibido a las autoridades correspondientes otorgar permisos en la FRANJA TURISTICA, en la cual queda comprendida, además, la ZONA CENTRO.	Artículo 184. - Para los efectos del presente Reglamento se consideran: 1- 3.-.... En las tres actividades mercantiles a que se refiere este artículo queda totalmente prohibido a las autoridades correspondientes otorgar permisos en la FRANJA TURISTICA, en la cual queda comprendida, además, la ZONA CENTRO y ZONAS ESCOLARES con sus reservas de ley del presente reglamento en sus artículos 185 y 186
---	---

Esta modificación va en el sentido de prohibir la expedición de permisos en las tres actividades mercantiles que hace referencia el artículo en la franja turística donde queda comprendida la zona centro y las zonas escolares, ya que también en la franja turística se encuentran instalados centros educativos. Esto para poder cuidar la imagen de nuestra ciudad y regular los comerciantes en las zonas escolares.

Artículo 189.- La solicitud de permiso para ejercer el comercio o prestación de servicios en vía pública deberá contener los siguientes requisitos: I.- Nombre, domicilio y nacionalidad mexicana del solicitante. II.- Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, certificado de no antecedentes penales, certificado médico que deberá ser expedido por una institución de salud pública; en caso de que el giro sea de alimentos, contar con la acreditación para el manejo de alimentos que expida la autoridad. III.- Giro que se pretende ejercer. IV.- Lugar de ubicación, en su caso. V.- Firmar una carta-compromiso en el sentido de que las	Artículo 189.- La solicitud de permiso para ejercer el comercio o prestación de servicios en vía pública deberá contener los siguientes requisitos: I-XI.-.... XII.- Para la distribución o expendio de alimentos y bebidas en Zonas Escolares deberán contar con el visto bueno de la Secretaría de Salud en cuanto a la pretensión de lo que se dispone a comercializar.
--	---

dimensiones del puesto no excederán de dos metros lineales por uno y medio y la mercancía exhibida no excederá del área autorizada en el presente artículo, bajo apercibimiento de revocar el permiso. VI.- Manifestación de acatamiento de las disposiciones legales aplicables en el municipio. VII.- Carta de consentimiento de los vecinos colindantes con el área, de la junta vecinal y, en su caso, del Delegado o Agente Municipal. A falta de algún requisito, se tendrá por no presentada la solicitud. VIII.- A la solicitud debe adjuntarse acta de nacimiento del solicitante, certificado de salud, tres fotografías de frente del solicitante, fotografía y/o diseño del puesto en su caso, y la alta de Hacienda. IX.- No deberá obstruir el libre tránsito de los peatones y vehículos. X.- Ultima declaración anual y su registro en el padrón del S.I.R.R.R.V.A. XI.- Presentar dictamen favorable expedido por la Unidad Municipal de Protección Civil.	
--	--

Esta adhesión de la fracción XII del artículo 189, tiene como finalidad requerir a los particulares que para la distribución o expendio de alimentos y bebidas en Zonas Escolares deberán contar con el visto bueno de la Secretaría de Salud en cuanto a la pretensión de lo que se dispone a comercializar. Sin duda, esta medida obligará a los comerciantes a que los productos que ofrezcan tengan el Vo. Bo. de la Secretaría de Salud.

Artículo 198.- Los comerciantes en la vía pública que se dediquen a la venta de alimentos o bebidas deberán: I.- Utilizar uniforme, mobiliario y equipo con estructura de acero inoxidable, con las características que señalen las autoridades sanitarias. II.- Utilizar el mobiliario que no obstruya el tránsito en la vía pública o a peatones, jardineras, bancas públicas y que garantice la higiene absoluta del producto. III.- Contar con agua suficiente para lavarse las manos. IV.- Utilizar material desechable V.- Contar con recipientes necesarios para el depósito de basura. VI.- Mantener en perfecto estado de limpieza el área de trabajo.	Artículo 198.- Los comerciantes en la vía pública que se dediquen a la venta de alimentos o bebidas deberán: I- IX.-.... Artículo 198 bis.- Los comerciantes en la vía pública que se dediquen a la venta de alimentos o bebidas y que se encuentren dentro de las zonas escolares, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo anterior, deberán de cumplir con lo dispuesto por los lineamientos del Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria en cuanto a la calidad de: alimentos de alto valor nutrimental, bajo nivel de grasas saturadas y transgénicas, uso adecuado de sales bajas en sodio; abstenerse de comercializar bebidas con alto contenido de azúcares, edulcorantes y todo
--	--

VII.- No podrán utilizar aparatos de sonido.	aquello que sea perjudicial o nocivo para la salud.
VIII.- En los puestos fijos podrán instalarse techos simulación teja y mantenerse en perfecto estado, quedando prohibida la instalación de lonas y toldos distintos, quedando prohibido que la mercancía cuelgue de toldos, techos y paredes.	
IX.- Debiendo ser el puesto rodante y motorizado, para retirar el puesto al término de sus labores.	

De la misma manera, esta adición del artículo 198 bis, tiene como finalidad exigir a los comerciantes en la vía pública que se dediquen a la venta de alimentos o bebidas y que se encuentren dentro de las zonas escolares, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo anterior, deberán de cumplir con lo dispuesto por los lineamientos del Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria en cuanto a la calidad de: alimentos de alto valor nutrimental, bajo nivel de grasas saturadas y transgénicas, uso adecuado de sales bajas en sodio; abstenerse de comercializar bebidas con alto contenido de azúcares, edulcorantes y todo aquello que sea perjudicial o nocivo para la salud. En ese orden de ideas, la escuela es el sitio de inicio de formación de los individuos de nuestra sociedad, por lo tanto, en ella se debe reforzar e impulsar las acciones necesarias que permitan eliminar un desarrollo sano y saludable. Por ello, los integrantes de las edificaciones de Reglamentos, Educación Pública, Salubridad e Higiene, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, Mercados, en unión de los ciudadanos regidores Hortencia Rodríguez González y Juan Pablo García Castillón, consideramos que la satisfacción y cumplimiento de nuestras obligaciones para servir a los demás y ofrecerles una mejor calidad de vida, constituyen uno de los principales compromisos de quienes formamos parte de la estructura del gobierno municipal, por ello, apoyamos de manera plena aquellas acciones que tiendan a mejorar la condición de nuestros Vallartenses, aportando, a través de la autorización del presente, esquemas que incrementen su cobertura. Una vez expuesto lo anterior y obedeciendo las formas legales, nos permitimos hacer referencia del siguiente: MARCO NORMATIVO En el ámbito Federal: I.- En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus diversos 4 y 115 se establece lo siguiente: Artículo 4º "... Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. De la misma forma, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. A su vez, dicha Carta Magna otorga de facultades a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II.- En la Ley General de Salud: Artículo 2.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades: II.- La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana; III.- La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social; Artículo 6.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos: I.- Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas;...De la misma manera en la Ley General de Salud en sus artículos 65 establece que las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán las actividades recreativas, de esparcimiento y culturales destinadas a

fortalecer el núcleo familiar y promover la salud física y mental de sus integrantes. Artículo 160.- La Secretaría de Salud coordinará sus actividades con otras dependencias y entidades públicas y con los gobiernos de las entidades federativas, para la investigación, prevención y control de las enfermedades no transmisibles. III.- En la Ley General de Educación: Artículo 7.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes: I.- Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plenamente sus capacidades humanas; IX.- Estimular la educación física y la práctica del deporte; X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios; IV.- En la Ley para la protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: Artículo 28.- Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la salud. Las autoridades federales, del distrito federal, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, se mantendrán coordinados a fin de: Combatir la desnutrición mediante la promoción de una alimentación adecuada. En el ámbito Estatal: La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, otorga al Ayuntamiento la obligación de Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Así mismo el artículo 37, fracción II de la Ley de Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, otorga la facultad de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; De la misma manera, en la Ley de Educación del Estado de Jalisco, se establece Promover y coordinar con las autoridades competentes la realización de programas de educación para la salud y mejoramiento del ambiente, así como campañas para prevenir, combatir y erradicar la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo. En el ámbito Municipal: Por último, el presente documento cumple con los diversos 128 y 129, que señalan lo siguiente: Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión de Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I.- La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III.- El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V.- En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en lo general como en lo particular la reforma y adición a los artículos 18 bis, 184, 189 y 198 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para quedar con el texto íntegro siguiente: Artículo 18 bis.- Para los efectos del presente reglamento se considera ZONA ESCOLAR, el espacio comprendido en la primera cuadra próxima siguiente del área en que se encuentran ubicadas cada una de las escuelas tanto públicas como privadas del nivel básico, medio superior y superior en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Artículo 184. - Para los efectos del presente Reglamento se consideran: 1- 3.-.... En las tres actividades mercantiles a que se refiere este artículo queda totalmente prohibido a las autoridades correspondientes otorgar permisos en la FRANJA TURISTICA, en la cual queda comprendida, además, la ZONA CENTRO y ZONAS ESCOLARES con sus reservas de ley del presente reglamento en sus artículos 185 y 186. Artículo 189.- La solicitud de permiso para ejercer el comercio o prestación de servicios en vía pública deberá contener los siguientes requisitos: I-XI.-.... XII.- Para la distribución o expendio de alimentos y bebidas en Zonas Escolares deberán contar con el visto bueno de la Secretaría de Salud en cuanto a la pretensión de lo que se dispone a comercializar. Artículo 198... Artículo 198 bis.- Los comerciantes en la vía pública que se dediquen a la venta de alimentos o bebidas y que se encuentren dentro de las zonas escolares, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo anterior, deberán de cumplir con lo dispuesto por los lineamientos del Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria en

cuanto a la calidad de: alimentos de alto valor nutrimental, bajo nivel de grasas saturadas y transgénicas, uso adecuado de sales bajas en sodio; abstenerse de comercializar bebidas con alto contenido de azúcares, edulcorantes y todo aquello que sea perjudicial o nocivo para la salud. Transitorios: Único.- Las presentes reformas y adiciones entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. SEGUNDO. Se ordene la publicación de la presente reforma, en observancia de los artículos 6°, 7°, 8° inciso f), 23, 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta, Jalisco”. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente. Atentamente Puerto Vallarta, Jalisco a 06 de Febrero de 2011 “Sufragio Efectivo, No Reelección” Las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Educación Pública, Salubridad e Higiene, Inspección y Vigilancia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. C. Julio Cesar Santana Hernández Regidor- Presidente de la Comisión de Reglamentos (Rúbrica). C. Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez. Regidor-Presidente de la Comisión de Educación Pública (Rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio Sindico Municipal y Colegiado de la Comisión de Reglamentos (Rúbrica). C. Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González Regidor-Presidente de la Comisión de Salubridad e Higiene (Rúbrica). C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal Regidora- Presidenta de la Comisión de Inspección y Vigilancia (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce Regidora-Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y Colegiada de la Comisión de Salubridad e Higiene (Rúbrica). C. Mtra. Ana Carina Cibrián Regidora Colegiada de la Comisión de Educación Pública (Rúbrica). C. José Fernando Flores Sosa Regidor-Colegiado de la Comisión de Reglamentos. C. Dulce María Flores Flores Regidora y Colegiada de la Comisión de Inspección y Vigilancia (Rúbrica). C. Carlos Efraín Yereña Regidor y Colegiado de la Comisión de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. C. Hortencia Rodríguez González Regidora Constitucional (Rúbrica). C. Juan Pablo García Castillón Regidor Constitucional (Rúbrica).-----

-----El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No sé si alguien tenga algún comentario. Votaríamos en lo general primero este punto. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos en lo particular, por la totalidad de los Munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor. Cumpliendo con la Mayoría Absoluta requerida por ley.-----El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Y en lo particular, no sé si alguien tenga algún comentario. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos en lo particular, por la totalidad de los Munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor. Cumpliendo con la Mayoría Absoluta requerida por ley-----

-----5.13.- **Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Reglamentos, Mercados, Comercio y Abastos, Educación Pública, Salubridad e Higiene, Inspección y Vigilancia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, por el que se propone se notifique al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, que este Ayuntamiento tiene por bien recibida la respetuosa exhortación que se hace a través del Acuerdo legislativo 665-LIX-10; así mismo se le notifique que este Ayuntamiento realizará las adecuaciones pertinentes y necesarias en los ordenamientos municipales, a efecto de que los vendedores ambulantes que se ubiquen cerca de las escuelas de educación básica ofrezcan productos con alto nivel nutricional, con el fin de combatir el grave problema de obesidad que presentan los niños de la entidad.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: --

-----Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. Los que suscribimos, Integrantes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Mercados, Comercio y Abastos, Educación Pública, Salubridad e Higiene, Inspección y Vigilancia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, en unión de los ciudadanos regidores Hortencia Rodríguez González y Dulce María Flores Flores, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de fecha 26 de Enero de 2011, nos permitimos presentar a su distinguida y elevada consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad atender el escrito presentado por el Lic. José Manuel Correa Ceseña, Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en el que

exhorta de manera respetuosa a este Ayuntamiento, a efecto de que en el reglamento municipal se incluya la facultad de inspeccionar a vendedores ambulantes que se ubiquen cerca de las escuelas de educación básica, para que ofrezcan productos con alto valor nutricional, con la finalidad de combatir el grave problema de obesidad que presentan los niños de la entidad; para brindarles un mayor conocimiento del presente asunto nos permitimos hacer referencia a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El escrito, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 26 de Enero de 2011, misma que recayó en el siguiente trámite: “Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Reglamentos, Mercados, Comercio y Abastos, Educación Pública, Salubridad e Higiene, Inspección y Vigilancia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, en unión y para los mismos efectos de las ciudadanas regidoras Hortencia Rodríguez González y Dulce María Flores Flores; convocando la comisión de Reglamentos”. II.- Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio S.G/0762/2010 firmado por el C. Secretario General, Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo con la intención de analizar la factibilidad y viabilidad de lo solicitado. III.- Derivado de las conclusiones que surgieron en dicha reunión, las comisiones edilicias que hoy dictaminamos en conjunto con las ediles señaladas en el proemio del presente, consideramos importante plasmar los argumentos que nos ayudaron a dictaminar el presente asunto a través de las siguientes: C O N S I D E R A C I O N E S: De la competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Mercados, Comercio y Abastos, Educación Pública, Salubridad e Higiene, Inspección y Vigilancia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, en unión y para los mismos efectos de las ciudadanas regidoras, Hortencia Rodríguez González y Dulce María Flores Flores; convocando la comisión de Educación Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. Del estudio del escrito. Las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Mercados, Comercio y Abastos, Educación Pública, Salubridad e Higiene, Inspección y Vigilancia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, en unión y para los mismos efectos de las ciudadanas regidoras, Hortencia Rodríguez González y Dulce María Flores Flores, advertimos que el motivo principal del mismo es atender el acuerdo número 665-LIX-10 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, en el que se exhorta de manera respetuosa a este Ayuntamiento, a efecto de que en el reglamento municipal se incluya la facultad de inspeccionar a vendedores ambulantes que se ubiquen cerca de las escuelas de educación básica, para que ofrezcan productos con alto valor nutricional, con la finalidad de combatir el grave problema de obesidad que presentan los niños de la entidad. Apreciamos que la obesidad se ha incrementado en el ámbito mundial y constituye un problema de salud grave aún en las mismas naciones donde no existen problemas de desnutrición. En la actualidad, en ninguna parte del mundo se cuenta con una estrategia generalizada para el control de la obesidad y ni la comunidad médica ni los gobiernos han tenido éxito en la lucha contra la misma. Entendemos que en nuestro país, la obesidad se incrementó en un 30% en las últimas dos décadas, lo cual se explica porque muchas personas en países en vías de desarrollo deben de abandonar el campo y sus tareas agrícolas debido a la pobreza y tienen que salir en busca de empleo a las ciudades, esto implica un gran cambio en su estilo de vida y una dosis mucho menor de actividad física, a esto le agregamos que los habitantes de las ciudades consumen menos frutas y vegetales. Reconocemos que este proceso ha empezado a afectar a los niños de manera alarmante: de 20% al 30% de los niños y niñas en edad escolar tienen sobrepeso y obesidad. Es por ello que se debe actuar con rapidez, para que no sea incontrolable, trayendo consigo un grave problema de salud pública, debido a las enfermedades secundarias que acarrea, como el hecho de la expectativa de la vida la cual será menor, y la calidad de vida estará muy deteriorada. En ese sentido, es importante mencionar que el Profr. Moisés René Villaseñor, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Educación Pública, tuvo a bien presentar una Iniciativa por la que propone adicionar el artículo 18 bis, reformar el último párrafo del artículo 184, adicionar la fracción XII al artículo 189 y adicionar la

fracción X al artículo 198, todos del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. La cual fue turnada para su dictaminación a las Comisiones de Reglamentos, Educación Pública, Salubridad e Higiene, a la de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y a la de Inspección y Vigilancia; Con la inclusión en lo personal y para iguales efectos de los C.C. Regidores, Hortencia Rodríguez González, y Juan Pablo García Castillón; convocando la comisión de Reglamentos. La iniciativa tiene como objeto entre otras cosas, que para la distribución o expendio de alimentos y bebidas en cerca de los centros educativos deberán contar con el visto bueno de la Secretaría de Salud en cuanto a la pretensión de lo que se dispone a comercializar. Esto con la intención de que los productos que ofrezcan sean sanos y nutritivos. Como se puede apreciar, este Ayuntamiento dentro de su esfera de competencia ha iniciado los trabajos para poder combatir el problema de obesidad que padece nuestro país. Por ello, Las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Mercados, Comercio y Abastos, Educación Pública, Salubridad e Higiene, Inspección y Vigilancia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, en unión y para los mismos efectos de las ciudadanas regidoras, Hortencia Rodríguez González y Dulce María Flores Flores, consideramos que la satisfacción y cumplimiento de nuestras obligaciones para servir a los demás y ofrecerles una mejor calidad de vida, constituyen uno de los principales compromisos de quienes formamos parte de la estructura del gobierno municipal, por ello, apoyamos de manera plena aquellas acciones que tiendan a mejorar la condición de nuestros Vallartenses, aportando, a través de la autorización del presente, esquemas que incrementen su cobertura. Una vez expuesto lo anterior y obedeciendo las formas legales, nos permitimos hacer referencia del siguiente: MARCO NORMATIVO. En el ámbito Federal: I.- En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus diversos 4 y 115 se establece lo siguiente: Artículo 4º "... Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. De la misma forma, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. A su vez, dicha Carta Magna otorga de facultades a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II.- En la Ley General de Salud: Artículo 2.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades: II.- La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana; III.- La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social; Artículo 6.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos: I.- Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas;.... De la misma manera en la Ley General de Salud en sus artículos 65 establece que las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán las actividades recreativas, de esparcimiento y culturales destinadas a fortalecer el núcleo familiar y promover la salud física y mental de sus integrantes. Artículo 160.- La Secretaría de Salud coordinará sus actividades con otras dependencias y entidades públicas y con los gobiernos de las entidades federativas, para la investigación, prevención y control de las enfermedades no transmisibles. III.- En la Ley General de Educación: Artículo 7.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes: I.- Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plenamente sus capacidades humanas; IX.- Estimular la educación física y la práctica del deporte; X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el

rechazo a los vicios; IV.- En la Ley para la protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: Artículo 28.- Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la salud. Las autoridades federales, del distrito federal, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, se mantendrán coordinados a fin de: 1. Combatir la desnutrición mediante la promoción de una alimentación adecuada. En el ámbito Estatal: La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, otorga al Ayuntamiento la obligación de Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Asimismo, en la Ley de Educación del Estado de Jalisco, se establece Promover y coordinar con las autoridades competentes la realización de programas de educación para la salud y mejoramiento del ambiente, así como campañas para prevenir, combatir y erradicar la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo. En el ámbito Municipal: Por último, el presente documento cumple con los diversos 128 y 129, que señalan lo siguiente: Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión de Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I.- La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III.- El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V.- En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación, negación o modificación los siguientes: P U N T O S R E S O L U T I V O S: ÚNICO.- Infórmese al Congreso del Estado de Jalisco, que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene por bien recibida la respetuosa exhortación que se le hace a través del Acuerdo legislativo Número 665-LIX-10. De la misma forma, hágase del conocimiento al Congreso del Estado de Jalisco, que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, realizará las adecuaciones que considere pertinentes y necesarias en sus ordenamientos municipales, a efecto de que los vendedores ambulantes que se ubiquen cerca de las escuelas de educación básica, ofrezcan productos con alto valor nutricional, con la finalidad de combatir el grave problema de obesidad que presentan los niños de la entidad. A t e n t a m e n t e. Puerto Vallarta, Jalisco a 06 de Febrero de 2011. “Sufragio Efectivo, No Reección”. Las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Mercados, Comercio y Abastos, Educación Pública, Salubridad e Higiene, Inspección y Vigilancia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. (Rúbrica) C. Julio Cesar Santana Hernández. Regidor- Presidente de la Comisión de Reglamentos. (Rúbrica) C. Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez. Regidor-Presidente de la Comisión de Educación Pública. (Rúbrica) C. María Esther Blanco Peña. Regidora- Presidenta de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos. (Rúbrica) C. Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González. Regidor-Presidente de la Comisión de Salubridad e Higiene. (Rúbrica) C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora-Presidenta de la Comisión de Inspección y Vigilancia. (Rúbrica) C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora-Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y Colegiada de la Comisión de Salubridad e Higiene. (Rúbrica) C. Lic. Fernando Castro Rubio. Sindico Municipal y Colegiado de la Comisión de Reglamentos. (Rúbrica) C. José Fernando Flores Sosa. Regidor-Colegiado de la Comisión de Reglamentos. (Rúbrica). C. Mtra. Ana Carina Cibrián. Regidora Colegiada de la Comisión de Educación Pública. (Rúbrica) C. Dulce María Flores Flores. Regidora y Colegiada de la Comisión de Inspección y Vigilancia. C. Carlos Efraín Yarena. Regidor y Colegiado de la Comisión de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. (Rúbrica) C. Hortencia Rodríguez González. Regidora Constitucional.-----

-----El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No sé si alguien más tenga algún comentario. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

-----6.- Asuntos Generales.-----

-----6.1.- Punto de Acuerdo
presentado por la C. Regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Equidad de Género, el cual tiene como finalidad solicitar al Pleno del Ayuntamiento autorice al Instituto Municipal de la Mujer Puerto Vallarta, Jalisco; acceder al Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres (FODEIMM) para el Ejercicio

Fiscal 2011. Lo anterior a efecto de que puedan acceder a los recursos económicos que reparte dicho programa. A continuación se da cuenta del presente Punto de Acuerdo, propuesto en los siguientes términos:-----

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. P r e s e n t e. La que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco y 124 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito someter a su distinguida consideración el siguiente Punto de Acuerdo, el cual tiene como finalidad solicitar al Pleno del Ayuntamiento autorice al Instituto Municipal de la Mujer de Puerto Vallarta, Jalisco, acceder al Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres (FODEIMM) para el Ejercicio Fiscal 2011. Lo anterior a efecto de que puedan acceder a los recursos económicos que reparte dicho programa; por lo que para brindarles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación hago referencia de la siguiente: E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S La necesidad de generar igualdad de oportunidades para hombres y mujeres es un tema que cada día toma más importancia en la vida nacional, no solamente por una cuestión de justicia que garantice que todos y todas disfrutemos de los mismos derechos, sino también para aprovechar todo el potencial que las mujeres pueden aportar al desarrollo de todos aquellos espacios en donde participen. Actualmente los municipios están trascendiendo de ser proveedores y administradores de servicios públicos y se están transformando en promotores y facilitadores del desarrollo local integral. Dentro de estos espacios de participación se revela la presencia de las mujeres, vinculadas con los asuntos de la vida cotidiana en la esfera de la familia y las tareas domésticas. La localidad y la comunidad vecinal representan los lugares de la vida social donde las mujeres históricamente se han desenvuelto y proyectado los roles que culturalmente les han sido asignados, haciéndose evidente en el territorio la división y la desigualdad entre hombres y mujeres. Sin embargo, estos mismos espacios locales y la participación comunitaria facilitan la contribución pública de las mujeres, si se logran insertar en el quehacer municipal, esfuerzos que contribuyen a erradicar los factores que limitan que el acceso a las oportunidades y la toma de decisiones sea equitativo entre hombres y mujeres. El Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres (FODEIMM), reconoce la importancia de la participación de las mujeres en la vida política del país. Sin embargo, hace falta el compromiso en la ejecución de políticas y estrategias que permitan transformar la ampliación de las mujeres en su participación política e incidir en los procesos de desarrollo local. Por ello, considero que es importante que el pleno del Ayuntamiento autorice al Instituto Municipal de la Mujer de Puerto Vallarta, Jalisco, acceder al Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres (FODEIMM) para el Ejercicio Fiscal 2011. A efecto de que puedan obtener recursos económicos que tanta falta hacen, para poder fortalecer la equidad de género en nuestro municipio. Es importante mencionar, que la suscrita solicita la dispensa del turno a las comisiones edilicias respectivas, en virtud de que se requiere la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, para estar en tiempo y forma de poder acceder a los recursos económicos que imparte dicho programa. Una vez expuesto lo anterior, me permito hacer referencia del siguiente: MARCO NORMATIVO: Que en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; De la misma forma, dicho ordenamiento otorga facultades a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se sometan a su consideración; Para el asunto que nos atañe, la obligación del ayuntamiento se encuentra estipulada en los artículos 37 fracción II el cual establece que el ayuntamiento se encuentra obligado a aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones

administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; Por último, la facultad del suscrito se encuentra establecida en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y 124 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En virtud de lo anterior, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación el siguiente: P U N T O D E A C U E R D O: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba autorizar al Instituto Municipal de la Mujer de Puerto Vallarta, Jalisco, acceder al Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres (FODEIMM) para el Ejercicio Fiscal 2011. Lo anterior a efecto de que puedan acceder a los recursos económicos que reparte dicho programa. Por lo que autoriza facultar a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, a efecto de que celebren y suscriban los actos jurídicos y administrativos necesarios, para dar cumplimiento al presente. SEGUNDO.- Se instruye a la Titular del Instituto Municipal de la Mujer del Puerto Vallarta, Jalisco, para que realice todos los trámites administrativos necesarios para que el instituto que tiene a bien dirigir, se adhiera y acceda al Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres (FODEIMM) para el Ejercicio Fiscal 2011. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco a 11 de Febrero de 2011. La C. Regidora- Presidenta la Comisión Edilicia de Equidad de Género. (Rúbrica) Mtra. Ana Carina Cibrián.-----

-----La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Sí, está llegando a sus manos una solicitud para que este Pleno tenga a bien autorizar que se acceda al programa de fortalecimiento de políticas municipales de igualdad y equidad entre hombres y mujeres (FODEIMM) para el ejercicio fiscal 2011. Lo anterior a efecto de que puedan acceder a los recursos económicos que reparte dicho programa. Por lo que para brindarles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, se hace una exposición de motivos en el documento que tienen ustedes en sus manos. Entonces el Punto de Acuerdo se refiere a si aprobamos autorizar al Instituto de la Mujer acceder al programa FODEIMM. Presidente, es todo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Entonces ponemos este punto... ¿es a comisión?”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “No, para que se pueda turnar a Guadalajara”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿En Direc. T.V.?, okay. A ver, les voy a leer lo que estaría a consideración. ¿Me permite regidora leerles? El punto de acuerdo sería: PRIMER PUNTO....a ver, secretario por favor ¿nos hace favor? Miren, es: el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, otorga autorización al Instituto de la Mujer de Puerto Vallarta, Jalisco acceder del programa municipal, políticas municipales de igualdad y equidad entre mujeres y hombres el FODEIMM para el ejercicio fiscal 2011. Lo anterior a efecto de que pueda acceder a los recursos económicos que reparte dicho programa, por lo que autoriza facultar a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General a efecto de que celebren y suscriban los actos jurídicos y administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente. Se instruye al Titular del Instituto Municipal de la Mujer de Puerto Vallarta, Jalisco para que realice todos los trámites administrativos necesarios para que el instituto que tiene a bien dirigir se adhiera y acceda al Programa de Fortalecimiento, el FODEIMM para el ejercicio fiscal 2011. Aquí no habla de erogar recursos por parte nuestra, si en algún momento tendríamos que empatar algún recurso, lo sometemos al cabildo. Ahorita solamente es...aquí solamente es poder celebrar convenios para poder bajar recursos ¿no? A ver, la propuesta del Secretario es que también se incluya la firma de la tesorera en caso de que se necesitara, digo, no está por de más el poder facultar también a la tesorera, normalmente firma también. Si en algún momento llegara el recurso a manos del municipio, tendría que firmar la tesorera. Entonces no está por demás agregar en el punto número primero, a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargada de la Tesorería, Tesorera ¿sí? Entonces someto a su consideración este punto de acuerdo. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Municipales integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

-----6.2.- Iniciativa presentada por la C. Regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián, en su carácter de Colegiada en la comisión edilicia de Educación Pública, la cual tiene como finalidad solicitar al Pleno del Ayuntamiento autorice otorgar bajo la figura jurídica de donación o comodato, el área pública donde se encuentra construida la Escuela Primaria “Amado Nervo”, con clave de centro de trabajo 14DPR4078O, la cual se encuentra ubicada en la colonia

Educación. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “¿Marci?, no, no los ha repartido. Ya les va hacer llegar un documento en el sentido de una petición que amerita un análisis cuidadoso, sobre todo por las repercusiones que en esta semana se han presentado y que de manera responsable nos obliga a sentar las bases jurídicas de lo que aquí se observa. Se trata de la escuela Primaria Amado Nervo, en donde se solicita intervenir a través de las comisiones edilicias que tengan a bien designar para que sea analizado el caso. Es urgente dar la certeza jurídica, aquí están todos los antecedentes, las solicitudes desde el origen que tuvo la misma escuela Presidente, está también la petición en el dos mil nueve, al Presidente Municipal en turno y a la responsable de educación, sin embargo, no se ha tenido respuesta. Esto ha generado una serie de problemas, que obviamente estamos convencidos que es de nuestro interés, servir a la ciudadanía, servir al interés de la problemática que se está presentando, porque ya el territorio asignado por este Ayuntamiento, ya no se está respetando, y bueno, aquí está toda la descripción, están los documentos que existen en relación con el predio y pues someterlo a consideración para que se turne a comisión y se pueda sesionar lo mas pronto posible. No, no está el plano, están las medidas que se otorgaron en el noventa y ocho con el Licenciado Víctor López Terrazas, que era funcionario en aquél entonces. Están las medidas debidamente marcadas y plano no...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Se va ir a la comisión, en la comisión de planeación Carlos, lo vamos analizar, en la comisión de planeación socioeconómica y urbana y educación”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Sería una de las tareas, para que el área de planeación se diera esta actividad de conformarlo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Adelante regidor”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Solicito que se me integre en esta comisión”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguien más que quiera integrarse?, Juan Pablo, Héctor Gallegos y la maestra Dulce. Hortencia, dígame Hortencia”. La regidora, C. Hortencia Rodríguez González: “Me integro a esa comisión”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Regidora, viene muy guapa hoy. Entonces someto a su consideración este punto, integrándose la regidora Dulce, el regidor Héctor, el regidor Juan Pablo y la regidora Hortencia. ¿Alguien más se quiere integrar?”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Convocaré educación”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo digo que es un tema más de planeación. Finalmente mi propuesta sería que convoque planeación y que se integre también educación. Cada semana planeación está sesionando, no le veo problema”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Entonces que quede asentado que como parte de la comisión de educación me interesa participar”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Por supuesto que sí, queda usted integrada regidora”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Quisiera que a ver si fuera la posibilidad, que en la siguiente sesión se sacara ya el dictamen por la urgencia que requiere precisamente la escuela, para bajar algunos recursos estatales”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Hay que revisarlo, de que traemos el dictamen lo traemos, ¿en qué sentido?, pues habrá que decidir la comisión, por supuesto que sí. Adelante regidor”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “No manifiesta la comisión, manifiesta el reglamento que tenemos treinta días para que se pueda cumplir con ese proyecto presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No entendí yo regidor”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “El mismo reglamento orgánico nos manifiesta los tiempos presidente. Claro que no, no estoy diciendo que voten a favor en un sentido u otro”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Está muy calmada la sesión como para darnos un cierre por un plano ¿eh?, o Julio ¿cómo andas?”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Ha sido una semana bastante ajetreada en ese tema”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa, convocando planeación socioeconómica y urbana y por supuesto también integrándose la comisión de educación, junto con la regidora Dulce, el regidor Héctor, la regidora Hortencia y el regidor Juan Pablo. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor. **Por lo que se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana y a la de Educación Pública; en unión y para iguales efectos de los C.C. regidores, Héctor Gallegos de Santiago, Juan Pablo García Castellón, Dulce María Flores Flores y Hortencia Rodríguez González. Convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**-----

-----**6.3.- Uso de la voz por parte de la regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce respecto a los siguientes asuntos: Escrito presentado por la C. Mónica Ayala, Directora del Grupo de**

Danza Kalakahua, en el que solicitan a esta autoridad municipal, apoyo económico para la renta de un autobús para asistir al Concurso Nacional “ORI TAHITI”, representando a Puerto Vallarta con el baile tahjitano; Observación respecto del anuncio de un evento musical con banda en un establecimiento de la zona centro; y Queja de algunos ciudadanos de la zona de Olas Altas y colonia Emiliano Zapata en contra de los elementos de la dirección de seguridad pública debido a sus preferencias sexuales . “Javi y Ema están entregando ahorita en estos momentos...Ema...Emanuel. Bueno, muy buenas tardes compañeros, esto va a comisión si son tan amables. Es una petición para un **concurso nacional de tahjitano**, nos están haciendo una petición económica. Por lo tanto solicito que se turne a la comisión de hacienda para su análisis. Ése es el primero”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, ¿alguien tiene algún comentario en éste? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Enviarlos a comisión de hacienda. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múicipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor. **Por lo tanto, se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda.**-----La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “Bueno, es asunto general. Una pregunta Presidente; en reuniones de trabajo y en este Pleno se ha venido manejando de que hay un acuerdo de que **no se autoricen bandas en el centro de la ciudad**. Sin embargo, hace unos días caminando vi una lona, una publicidad, donde un restaurante bar de aquí del centro anunciaba una presentación para celebrar el día de los enamorados –muy romántico por cierto- el día doce con banda. Nada más quería preguntar si ya se revocó este acuerdo, si ya se van a dar los permisos, porque hay mucha gente solicitándolo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No, el acuerdo sigue. El problema de dar el permiso es que se nos van a dejar venir todos. Sí me informaron de la lona, a mí se me informó de la lona, me hablaban de que si se quitaba la lona, bueno, nosotros en este caso no podemos regular lo que la gente promociona, lo que sí podemos es poner orden en los compromisos que hacemos. Y el compromiso que se hizo con el Secretario fue que sí operara, más no se le dio el permiso de banda. El problema va a ser ...pues sí sería importante que el negocio éste, pues informara que no va haber banda, porque luego a la gente se le convoca con un fin, como en el tema de PKDO, todos llegaron, estaba lleno y al final al que se la recuerdan es a mí ¿no?, porque la orden viene del Presidente y pues desafortunadamente, digo, yo asumo esa parte al ser el ejecutivo a ser yo el villano de la película, pero todos sabemos que de alguna u otra manera pues ni siquiera acordaron un permiso de la banda, ese es el problema que tenemos. En el caso del PKDO muchos conocidos me dijeron “oye, ya ni la amuelas, nos cortaste ahí la inspiración”, pues desafortunadamente no tenían en su momento licencia, y yo creo que esto va a pasar si no se le informa. Yo le pediría al Secretario General que le dé seguimiento. Le exhorto a Héctor Ortiz que invite a los propietarios o a la gente a que no informe de esa manera, porque lo único que va a pasar es que quien va a quedar mal insisto –como casi siempre- es el jefe del ejecutivo, es quien ordena la clausura de los negocios, al parecer así”.-----La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “Y la última Presidente. Ha habido notas y también **la queja de manera personal, de personas que se sienten agredidas y acosadas por sus preferencias sexuales de parte de algunos elementos de seguridad pública, específicamente en el área de olas altas y la colonia Emiliano Zapata**. De hecho fue del conocimiento de la mayoría, en los medios estuvo dando difusión a esta inconformidad. En alguna ocasión en la comisión de salud y el personal de COMUSIDA estuvimos citando a personas que se dedican a trabajar vestidos de mujeres, aún cuando no lo son, y estuvo con nosotros muy amablemente el director de seguridad pública, se llegaron a acuerdos respetuosos de ambas partes, pero por lo que nos comentan –y el doctor podrá corroborar lo que estoy señalando- parece que ha habido incidentes muy continuamente en los últimos días. Entonces quisiéramos saber cómo se le va a dar el tratamiento y creo que el doctor me va a secundar”. El regidor, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González: “Así es. Bueno, hace algunas semanas acudieron ante mi presencia representantes de organizaciones civiles que actúan en defensa, protección y además en la promoción de salud, en conductas de prevención de enfermedades de prevención sexual, notificándome que se estaba dando un incremento en el número de casos de personas que son perseguidas, acosadas, incluso vejadas por la propia autoridad civil, esto me movió a cierta preocupación, platiqué con Gloria de este asunto. De alguna manera considero que es importante que tomemos cartas en el asunto, porque se está atentando contra el derecho de un ciudadano, sobre todo el derecho a vivir como mejor le plazca, porque no está transgrediendo ninguna norma, ahora, si la persona está en un momento dado agrediendo la ley, la normatividad como cualquier otro ciudadano, sí tendrá que ser en un momento dado sancionado por la autoridad, pero cuando sólo por la apariencia

sea señalado o incluso golpeado –como ha ocurrido- sí tendremos que tomar cartas en el asunto. Que no quede nada más en la buena intención de una reunión en la que todos acordamos que va haber una buena comunicación, se debe establecer situaciones de civilidad y que al final redunde en una conducta totalmente anómala y fuera de la ley”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Miren, tenemos...se les hizo llegar hace un rato, un par de horas, una lista de reuniones de trabajo que veníamos pidiendo como regidores. Hago mención, el martes por ejemplo se hablará del tema del proceso del estacionamiento público de El Pitillal; el mismo martes a las cinco cuarenta y cinco respecto a la auditoría de la compra y conservación de luminarias; a las siete de la tarde, informe de la cuenta pública. El jueves a las cinco sería informe de actividades de desarrollo social; a las siete de la tarde del jueves sería auditoría de SUMSEMUN, a las ocho sería diversos asuntos en materia de seguridad en donde puede entrar ese tema. Y el martes veintidós sería Avances de Agenda desde lo Local a las cinco de la tarde y a las siete el tema de FOPREDEN de la zona de Portales. Ya están agendados, ya se les informó también a los directores. Sería importante tocar estos temas ahí, independientemente de que le demos seguimiento, pero ya tenemos una agenda propuesta de todas las reuniones que se nos habían pedido. Se platicó con el Secretario General, con algunos regidores con el fin de que el martes y el jueves de cinco a las nueve de la noche sean reuniones de trabajo principalmente y ahí empezamos a meter. Si alguien más tiene una reunión que quisiera se trate, de una vez váyanosla diciendo o en el marco de las sesiones pueden irnos pidiendo las reuniones y las vamos agendando martes y jueves de cinco a...las pusimos en la tarde porque para los directores es mejor venirse con calma en la tarde, que sacarlos a las ocho, nueve, de sus actividades operativas; normalmente un director es operativo, anda viendo prácticamente detalles de la misma dirección. Entonces ya está agendado, si alguien tiene algún tema de una vez lo vamos anotando”. La regidora, C. Ana Carina Cibrián: “Sí, es en el tema educativo Presidente. Que si nos pudiera compartir los apoyos que se destinan a las escuelas y sobre todo que en ese diagnóstico nos muestren cuáles no han recibido ningún apoyo. Sí, porque yo veo declaraciones de algunos directores que dicen que tienen lo que no tienen otras escuelas. Entonces si ya hacen la observación, es que hay un comparativo desigual para escuelas que no han sido beneficiadas por algún programa”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Entonces en la siguiente reunión que podría ser el martes a las siete, creo que es veintidós, si no, el jueves, que sería con educación. Les hacemos llegar por escrito, pero sería con educación, tocante a todos los apoyos que se han otorgados a las diferentes escuelas. Que se haga un desglose de todas las obras y apoyos que se han realizado en esta administración. El veintidós tenemos una a las cinco y otra a las siete, la podemos hacer el jueves veinticuatro ¿les parece? No, no se modificó nada, como se convocó, nada más el jueves veinticuatro a las cinco se va integrar el tema de educación. Sí Moisés”. El regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez: “Gracias. Revirando el asunto que comentó la compañera Gloria y el Doctor Uribe. Estamos viendo la posibilidad de incluir más a profundidad dentro del trabajo que se está realizando con seguridad pública a la comisión de derechos humanos, porque está prácticamente fuera de la participación, del actuar que tiene los operativos de la policía. Entonces yo creo que es buen momento para que den todos los reglamentos se integre, de hecho tenemos por ahí ya un trabajo que vamos a entregar, para que esto se venga a consolidar y mejore el buen funcionamiento de la Dirección de Policía, Vialidad y Bomberos”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, entonces en la reunión de trabajo que se tiene con Seguridad pública que es el jueves diecisiete, dice: diversos asuntos, a las ocho de la noche, que se integre también la comisión de derechos humanos, para no tener reunionitis vaya, ahí mismo en esa misma reunión tocamos ese tema y los que quieran integrarse por supuesto están bienvenidos. A todos los regidores se les hizo llegar esta invitación, cada regidor irá escogiendo los temas que más le convengan asistir. ¿Alguien más tiene algún otro tema?, para empezar a integrar”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Sí Presidente, yo nada más quiero que en la reunión de trabajo de lo que es Seguridad Pública, si tenga a bien que nos informe y que nos traigan expedientes de cómo se les han ido dando los grados a las personas. Ha habido algunas opciones y manifestaciones de corrupción, han manifestado conmigo algunas denuncias los policías ¿sí?, y ver, no nada más que nos informen, sino también tener copia de los expedientes para ver el cargo cómo se les otorgó ¿sí? Y en el asunto de Desarrollo Social, si nos pueden por favor informarnos del tiempo que tienen precisamente las Juntas Vecinales en las colonias. Desde cuándo empezó la Junta Vecinal que está al pendiente ahorita y el término de su mandato de las Juntas Vecinales, y la integración, si están integradas completamente las Juntas Vecinales”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Perfecto, entonces le pido al Secretario General que le pida al Director de Desarrollo Social que también integre ese tema ¿no?, ¿hay alguien más?, ¿Dulce?”. La regidora,

Profra. Dulce María Flores Flores: “Perdón, en el tema del Consejo de Giros, que también se busque la opción de una vez de agendarlo, para atender los trámites que ya están vigentes. Y en el comentario que hizo el regidor Moisés, casualmente iba a tocar ese tema porque he visto en las páginas de transparencia de unos viajes a firmar convenios o hacer algunas entrevistas con derechos humanos. Soy parte de esa comisión y sí le encargaría que me diera una copia de lo que ha ido a tratar allá con derechos humanos, con el tema de derechos humanos, para estar en frecuencia, o entrevistas. Gracias”. El regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez: “Con mucho gusto compañera”.-----

-----6.4.-

Propuesta de Punto de Acuerdo presentado por el C. Regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García a efecto de que este Ayuntamiento autorice adherirse en cuanto sea publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, al decreto del H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 27 de enero de 2011, donde se autoriza a los Ayuntamiento de los Municipios del Estado de Jalisco, que deseen acogerse a dicho decreto, para realizar descuentos de hasta el 75% sobre los recargos a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de los derechos del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento e infraestructura hidráulica, así como en el pago del impuesto predial, que se hubiesen generado hasta la vigencia de dicho decreto. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Gracias. Si gustan me voy a una propuesta de un punto de acuerdo. Por ahí creo que ya les hicieron llegar un documento. Tiene que ver con un decreto que está por publicarse, que ya fue aprobada por el Pleno del Congreso del Estado. Si gustan leo textual el Punto de Acuerdo que es ÚNICO. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; asume el compromiso de adherirse en cuanto sea publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el decreto del Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el 17 de enero de 2011 donde se autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco que deseen acogerse al presente decreto a realizar un descuento de hasta el setenta y cinco por ciento sobre los recargos a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de los derechos de servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento e infraestructura hidráulica, y del impuesto predial que se hubiese generado hasta la vigencia del presente decreto. Es un decreto que prácticamente todos los años lo está emitiendo el Congreso. Por alguna razón la publicación no ha salido, yo creo que se publica hoy o el lunes a más tardar. Yo quisiera proponer a la consideración del Pleno, el que de una vez si están de acuerdo dejáramos aprobado, para que en cuanto aparezca el decreto nos acojamos y ya listo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Sí. No sé si alguien tenga algún comentario. Yo pondría a su consideración la propuesta del regidor Ignacio Guzmán. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

-----6.5.- **Uso de la voz por parte del C. Regidor, Fernando Flores Sosa, a efecto de someter a la consideración del Ayuntamiento la solicitud presentada por el Lic. Adrián Gómez Meza, en su carácter de Subdirector Administrativo y Academia de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos Municipal, a efecto de que se autorice la suscripción del convenio para el Subsidio a la Seguridad Pública 2011 por el orden de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.), autorizando al C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General para tal efecto.** “Son dos temas. El primer asunto es para turnar a comisiones Presidente, lo pongo a su consideración, para lo del convenio de colaboración con el gobierno federal sobre el tema de SUBSEMUN, de la aportación que tiene que dar el Municipio, para turnarlo a comisión y traer el presente dictamen después ¿no?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Si les parece, el tema de Fernando...el primer tema es turnarlo a hacienda y seguridad pública; convocando hacienda, el convenio a celebrar de SUBSEMUN, Vámoslo mandándolo a comisión. No sé si alguien tiene algún comentario. Los que estén por la afirmativa...ah, se integra el regidor Carlos Efraín, ¿alguien más se integra? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. A ver Dulce ¿el sentido de tu voto?, otra vez. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor. **Por lo que se turna a las comisiones de Hacienda y Seguridad Pública, en unión y para iguales efectos del C. Regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena. Convocando la comisión de Hacienda.**-----

-----6.6.-

Dictamen emitido por las comisiones de Hacienda y Juventud y Deporte, el cual tiene como finalidad resolver la solicitud presentada por el C. Daniel A. Ibarría López, para que este Ayuntamiento otorgue apoyo económico y logístico para llevar a cabo la Novena Edición del Campeonato Nacional Charro, Vallarta 2011. A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: -----Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. **P r e s e n t e s.** En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de Honorable Ayuntamiento de fecha 01 de diciembre de 2010, los suscritos regidores y miembros integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda y Juventud y Deporte, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver el escrito signado por el C. Daniel A. Ibarría López, en el que solicita apoyo económico y logístico para llevar a cabo la Novena Edición del Campeonato Nacional Charro, Vallarta 2011; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: **A N T E C E D E N T E S I.-** Mediante atento escrito signado por el C. Daniel A. Ibarría López, solicita a esta autoridad municipal apoyo económico y logístico para llevar a cabo la Novena Edición del Campeonato Nacional Charro, Vallarta 2011. **II.-** Por lo que en atención de lo solicitado, en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 01 de Diciembre de 2010, en el punto 4.16 de la orden del día fue turnado el escrito del C. Daniel A. Ibarría López, el cual recayó el siguiente trámite: “Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen de las Comisiones Edilicias de Hacienda, y Juventud y Deporte. **III.-** Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio S.G./0659/2010 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General del Ayuntamiento, los suscritos tuvimos a bien celebrar el pasado 09 de Febrero del dos mil once, una reunión de trabajo a efecto de analizar la viabilidad y procedencia de lo solicitado. Derivado de las conclusiones que surgieron, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal. Por lo que una vez que hemos hecho referencia de los antecedentes que obran en el presente documento, a continuación nos permitimos señalar las siguientes: **C O N S I D E R A C I O N E S I.-** De la Competencia: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Fundamental,⁷³ y 77 de la Constitución Política Local, 27, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 17, 54, 69 y 100 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver en definitiva los integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda y Juventud y Deportes. **II.-** Del Objeto del Dictamen Ahora bien, el presente Dictamen tiene como objeto resolver el escrito presentado por el C. Daniel A. Ibarría López, en el que solicita apoyo económico y logístico para llevar a cabo la Novena Edición del Campeonato Nacional Charro, Vallarta 2011. **III.-** De su procedencia y alcance legal. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. El numeral 10 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos. Por último, el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Es el caso particular del C. Daniel A. Ibarría López, Vicepresidente del Comité Organizador, hace del conocimiento a los integrantes del pleno que del 17 al 20 de Febrero de 2011, se llevará a cabo “La Novena Edición del Campeonato Nacional Charro Vallarta 2011, en el lienzo charro, Miguel “Prieto” Ibarría. Dicho evento a logrado posicionarse como uno de los atractivos de más interés para la charrería nacional y sus seguidores, ya que son más los equipos profesionales de toda la república que se interesan en participar debido a su seriedad y profesionalismo en su organización, además de las facilidades que ofrece el destino en infraestructura y sin dejar de mencionar la acogida que les brinda la población Vallartense. Este festejo cuenta con el aval y reconocimiento de la Federación Mexicana de la Charrería, como uno de los mejores organizados a nivel nacional. Gran parte de este éxito se debe al respaldo y credibilidad del sector público y privado del destino, el cual también se ve beneficiado con dicho torneo, ya que se tiene la participación de más de 200 charros nacionales, los cuales vienen acompañados de familiares, amigos y seguidores que gustan de la charrería, apoyando así a la derrama económica del destino. Es por eso que para llevar a cabo este evento, el peticionario solicita: La Cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) para gastos que conlleva dicho evento, como acondicionamiento del recinto, compra de ganado y comercialización, etc. Sin embargo es de todos conocido el caso que reviste la situación financiera del municipio, los recursos económicos con que se cuentan, son pocos comparados con las múltiples necesidades y obligaciones que tenemos, ello nos impide hacer frente a los diversos compromisos que tenemos sin poner en riesgo la disciplina financiera del Ayuntamiento, por lo que nos vemos en la necesidad de restringir gastos y recortar apoyos, para poder brindar atención a la prestación de servicios de nuestro Municipio. Pero debido a la promoción y beneficios que este tipo de eventos brindan a esta municipalidad, las Comisiones de Hacienda y Juventud y Deporte, aprueban por única ocasión la erogación de la cantidad por hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) I.V.A incluido, para sufragar gastos que se lleven a cabo por motivo del Campeonato Charro antes mencionado. Por lo que una vez expuesto todo lo anterior, nos permitimos turnar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: P U N T O S D E A C U E R D O: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba erogar por única ocasión la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) I.V.A incluido, para sufragar los gastos que se deriven por la celebración de la Novena Edición del Campeonato Nacional Charro, Vallarta 2011. Dicho recurso económico queda condicionado a que el C. Daniel A. Ibarría López, exhibirá los comprobantes fiscales que acrediten el gasto realizado. SEGUNDO.- Se instruye a la encargada de la Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para que de la partida número 445 erogue los recursos que hace alusión el numeral primero de este apartado. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. A t e n t a m e n t e, Puerto Vallarta, Jalisco, a 10 de Febrero del 2010. Las Comisiones Edilicias de Hacienda y Juventud y Deportes. (Rúbrica) C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica) C. Lic. Carlos Efraín Yerena. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Juventud y Deportes. (Rúbrica) C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora- Colegiada de las Comisiones Edilicias de Hacienda y Juventud y Deportes. (Rúbrica) C. María Esther Blanco Peña. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora- Colegiada de las Comisiones Edilicias de Hacienda y Juventud y Deportes. (Rúbrica) C. Ignacio Guzmán García. Regidor- Miembro Colegiado de las Comisiones Edilicias de Hacienda y Juventud y Deportes. (Rúbrica) C. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Hortencia Rodríguez González. Regidora- Colegiada de las Comisión Edilicia de Juventud y Deportes. (Rúbrica) C. Ana Carina Cibrián. Regidora- Colegiada de las Comisión Edilicia de Juventud y Deportes.-----El regidor, C. José Fernando Flores Sosa: “El siguiente punto es un dictamen y una solicitud que nos hizo Daniel Ibarría López, el organizador del Campeonato Charro Nacional, sobre un apoyo y

ahí traen el dictamen ustedes, ahí viene el sentido del dictamen, es nada más para ponerlo a consideración”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguien tiene algún comentario?, ¿no?, los que están por la afirmativa, favor de levantar la mano, ¿los que están en contra?, ¿los que se abstengan? ¿Usted se abstiene?, entonces se suma a la mayoría ¿no? Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 (dieciséis) votos a favor y 01 (una) abstención que se suma a la mayoría por parte de la Regidora, Profra. Dulce María Flores Flores.-----

-----6.7.- **Uso de la voz por parte de la C. Regidora, Aleyda Isabel Bravo Carbajal, a efecto de someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, la solicitud presentada por el Director de Desarrollo Social, Lic. Adrián Méndez González, a efecto de que se apruebe la implementación y operación del Programa Integral de recuperación de espacios públicos para inhibir la delincuencia en las colonias de Puerto Vallarta (PIRDEPID Mi Parque, Mi Casa).** “Presidente, es un escrito de parte del Licenciado Adrián Méndez, el cual mandó a la comisión el escrito para aprobar...bueno, mas bien es mandar a comisión”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Sería mandar a comisión...”. La regidora, C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal: “El primero sería el Programa Integral de Recuperación de Espacios Públicos para inhibir la delincuencia en las colonias de Puerto Vallarta”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Entonces la propuesta sería irse a la comisión de hacienda, seguridad pública y obras públicas, convocando hacienda...planeación, convocando hacienda. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor. **Por lo que se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda, Seguridad Pública, Obras Públicas y Planeación Socioeconómica y Urbana. Convocando la comisión de Hacienda.**-----

-----6.8.- **Uso de la voz por parte de la C. Regidora, Aleyda Isabel Bravo Carbajal, a efecto de someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, la solicitud presentada por el Director de Desarrollo Social, Lic. Adrián Méndez González, a efecto de que se apruebe la implementación y operación del Programa “Juntos Generemos Soluciones”.** “El siguiente es también del Licenciado Adrián Méndez, es para mandar a comisión. Es el Programa Juntos Generaremos Soluciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Finalmente es un programa que se va a su análisis ¿no? Los que estén por la afirmativa...a educación, hacienda, asistencia social y juntas vecinales, convocando hacienda. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor. **Por lo que se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Educación Pública, Hacienda, Asistencia Social y a la de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana. Convocando la comisión de Hacienda.**-----

-----6.9.- **Uso de la voz por parte del Regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago a efecto de solicitar información respecto del estado que guarda la situación laboral de los trabajadores de aseo público con motivo de la concesión del servicio público de recolección y traslado de residuos sólidos del municipio otorgada recientemente por este Ayuntamiento. Así mismo solicitud del cambio de integrantes de la Junta Vecinal IDIPE II.** “Presidente, nada más pedirle información, si ya se está haciendo la liquidación a los trabajadores del Servicio Público, porque por ahí supe que ya estaba el encargado del Sindicato y algunos abogados ya platicando con las personas de aseo público, se creó una comisión y precisamente porque me han informado que han estado haciendo eso, no se ha integrado ni se me ha informado nada al respecto”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Adelante regidor Juan Pablo”. El regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón: “Sí, compañero Gallegos. Lo citamos en tiempo y forma para el lunes a las ocho de la mañana. Estuvimos presentes el regidor Carlos, la regidora Hortencia, por ahí debe de tener su acuse de recibo, y acordamos –lo platiqué, le informé a la regidora Dulce- que vamos hacer, estamos haciendo –se supone que ya terminaron- un estudio socioeconómico y las posibles opciones en particular de cada uno de lo que podemos hacer con su futuro laboral de cada uno de los trabajadores. Es lo único que han estado haciendo. A la regidora Dulce le informé lo que había pasado porque no habían asistido”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Lo único que

se platicó y que se está haciendo ahorita es el análisis de los más de trescientos trabajadores para ver el estado de cada uno y para saber qué es lo que en un mejor escenario se espera. Digo, también hay que decirlo, de lo que se espera o lo que se puede lograr con todos pues habría que hacer un análisis, pero el primer paso, no se ha liquidado a ninguno, no se le ha corrido a ninguno, no se ha hablado ni siquiera de montos a liquidar a ninguno; hasta el momento lo único que se hizo y se procedió según la reunión que tuvimos con el Sindicato y posteriormente le dieron el seguimiento a través de la comisión que se creó, creo que convocaron, yo tuve una reunión con ellos si mal no recuerdo el viernes por la noche y el lunes se convocó a la comisión a las ocho de la mañana o algo así, el jueves...y el lunes se convocó a las ocho de la mañana. Lo único que se está haciendo es un análisis de los más de trescientos trabajadores, ver qué esperan, muchos se quieren prejubilizar, habremos de analizar la parte económica, la viabilidad, no se está corriendo a nadie en tanto no se tenga ninguna acción, la intención es seguir con la comisión teniendo reuniones para finalmente informarle al pleno del estatus de todos los trabajadores ¿no?”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Señor Presidente, pero para eso es la comisión, precisamente para estar integrados y tener conocimiento de lo que se está llevando a cabo, si no, por eso tenemos una mala idea de lo que están haciendo, creemos que nos están haciendo a un lado porque ya pasó con lo del Seguro Social y ya pasó con otras comisiones que se han hecho”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, nada más que creo que Juan Pablo si mal no le entendí, se convocó y los que asistieron, asistieron, y los que no pudieron por cuestiones de agenda o falta de interés no asistieron, pero así es. Dulce creo que estuvo presente. Nada más checar, pero sí convocaron ¿eh?, ahí está el acuse de recibo y si hay alguna duda que el regidor Juan Pablo demuestre el acuse de recibo ¿sí? ¿Algún otro? Adelante regidor”.-----

-----El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago:”Sí, también nuevamente haciendo un recordatorio. Ya llevo casi un año recordándole presidente del cambio de la Junta Vecinal IDIPE II, de la Subdelegada de El Pitillal, esto se ha venido...y ya lleva casi un año este procedimiento, hasta la fecha no hay ninguna respuesta”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Ixtapa regidor”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Ahorita si gusta para no...no quiero equivocarme. Si mal no recuerdo el reglamento es muy claro, habla de que si el Presidente o Presidenta no puede continuar en el cargo el primer vocal sube al cargo. Ahorita le informo, le pregunto al Director y le informo, pero estoy casi seguro que ese ha sido el trámite. En las demás que nos han pedido algunos cambios, se han hecho los cambios en tiempo y forma. Ahorita nada más si me da oportunidad y los demás regidores, lo corroboro con el director. Nada más para informarle el caso particular de esa colonia ¿le parece?”.-----

-----**5.10.-Uso de la voz por parte del regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena respecto a los siguientes asuntos: Solicitud presentada por la C. Patricia Martínez Bilbao. Capitalizar la caja de ahorros a cargo del Sindicato de empleados municipales con recursos de este Ayuntamiento, para el otorgamiento de préstamos; y la celebración de actos cívicos.** “Buenas tardes. Únicamente dos puntos. Uno es de la Señora Patricia Martínez Bilbao, que hizo desde enero treinta y uno, bajo el folio veinticuatro ochenta y cuatro, su solicitud para también ser considerada dentro del parque lineal, para que sea también tomada en cuenta dentro de los que se les ha estado dando trámite”.-----Y el otro punto Presidente, es un punto que beneficia a los trabajadores sindicalizados. Ellos durante muchos años han estado haciendo el esfuerzo de integrar la caja de ahorros. Desgraciadamente los meses de enero y febrero y hasta marzo, es cuando ellos solicitan crédito y los créditos se dan con lo mismo que están aportando. Pero me informan los que coordinan la caja de ahorros que lo que se aporta no ajusta para poder prestar a los que están pidiendo préstamos. Es muy común que las empresas donde existe la caja de ahorro capitalizan la caja de ahorro con un préstamo para que de ahí se preste, y al finalizar el treinta de noviembre, se le regrese el dinero a la empresa. La propuesta es muy sencilla presidente. Es pedir pues a la comisión de hacienda se reúna a ver si es posible que se turne hasta quinientos mil pesos a la caja de ahorros como préstamo para que puedan los trabajadores tener este capital para que obtengan préstamos. Y sí pedirle a esa rapidez que hace la comisión de hacienda que en la siguiente sesión de Ayuntamiento nos tenga a bien un dictamen. Pero la comisión de hacienda es muy rápida”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, entonces sería enviarse a comisión, sería una aportación de quinientos mil pesos, hasta quinientos mil pesos a la caja de ahorro. A ver, sería la propuesta del regidor Carlos Efraín que se envíe a la comisión de hacienda la posibilidad de que el Ayuntamiento le preste por así decirlo, quinientos mil pesos a la caja de ahorro para que esta pueda a su vez prestarle a los trabajadores. Se va a la comisión y que la comisión lo

discuta si les parece el tema. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor. **Por lo que se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen de la comisión de Hacienda.**-----“Presidente, era el tercer punto, no lo quería tocar. Un exhorto a que cumplamos con Ley de Escudo, Bandera e Himno Nacional, toda vez que nos hemos visto muy solos los policías y su servidor cuando toca izar bandera. No se olviden que el lunes es fecha cívica y hay un orador oficial que hay que acompañarlo”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Regidor, si a las comisiones van solos, por qué no a izar bandera”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Por este conducto otorgo mi representación a mi compañero Carlos Efraín”.-----

-----**6.11.-Uso de la voz por parte del Regidor, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González a efecto de someter a la consideración del Ayuntamiento una iniciativa que tiene por objeto crear un reglamento para regular la industria de la masa y la tortilla en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** “He hecho llegar a todos ustedes compañeros una iniciativa en la cual busco que se regule la venta de la tortilla como producto alimenticio que consumen la mayoría de los habitantes de nuestro país, y por ende, de nuestro municipio. La intención es que se cumpla esta venta para el consumo de este producto bajo la normatividad oficial vigente, que está registrada en la Norma Oficial Mexicana número 187. La intención es de que el producto que se expende en todos los comercios de la localidad o del municipio, esté debidamente envasada y además cuente con la fecha de elaboración, ya que de acuerdo a la normatividad oficial el producto sólo puede estar a la venta en los quince días posteriores a su elaboración. La intención es proteger la salud de los habitantes de la localidad, ya que actualmente si ustedes van a un abarroto y se darán cuenta de que el producto se expende en un termo, está a la mano de cualquiera de los clientes que pueden manipular el producto a su antojo, con las afectaciones que el producto mismo en sí conlleva. Entonces es una medida con un alto sentido sanitario y que tiene la intención de regular en ese aspecto la venta y consumo de este producto. Cabe hacer mención que hubo una propuesta similar en el periodo gubernamental 2004-2006 y no sé por qué razones nunca se llegó a publicar en la gaceta oficial del municipio, entonces la intención es de que hagamos una revisión del mismo y en esta ocasión sí podamos normar de manera debida y legal la venta y consumo de este producto”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Adelante Carlos”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Yo siento Presidente y compañeros del Ayuntamiento, que las normas son eso, normas, y no hay necesidad de mandarlas a comisión o su análisis, y mucho menos publicarlas, toda vez que ya están publicadas en el Diario Oficial de la Federación. Yo siento que este punto lo que debemos de proceder es instruir al titular de la dependencia de inspección y vigilancia para que aplique esta norma en todos los establecimientos que tienen a la venta ese tipo de productos y otros más que no cumplen con las normas de higiene. Entonces yo siento que esto es lo mas sano para que inmediatamente se aboquen a revisar si realmente se está cumpliendo con la norma de Salubridad e Higiene respecto de lo que acaba de mencionar el Doctor”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Entonces, se turna a Reglamentos, Mercados, Comercio y Abasto y a la de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, convocando reglamentos. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano...”. El regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón: “Presidente, me quiero adherir al punto por favor”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Ah, también queda Juan Pablo; también inspección y vigilancia; reglamentos; mercados comercio y abasto; puntos constitucionales redacción y estilo; salubridad. Convoca salubridad si les parece ¿sí? ¿Alguien tiene algún otro comentario? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor. **Por lo que se turna a las comisiones de Reglamentos; Mercados, Comercio y Abasto; Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; Inspección y Vigilancia; y la de Salubridad e Higiene, en unión y para iguales efectos del C. Regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón. Convocando la Comisión de Salubridad e Higiene.**-----

-----El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Sigue Dulce”. La regidora, Profra. Dulce María Flores: “Gracias por la atención del turno Presidente, pero en la relación de mesas de trabajo ahí expuse. Era convocarlo para exhortar perdón, para que se reúna ya el Consejo de Giros, ¿sí Presidente?”. El C. Presidente Municipal, Lic.

Salvador González Resendiz: “Sí, bueno, giros yo le pido al Secretario General que a más tardar el día martes, para que el lunes se pueda convocar, el martes quede convocado ya con una fecha la comisión de giros, hoy es viernes, para que tengamos todo el lunes para convocar ¿le parece?”.-----

-----El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguien más tiene algún otro comentario? Bueno me iban a pasar el dato, si quieres en la siguiente sesión le doy el dato concreto (dirigiéndose al regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago, en relación al cambio de la Junta Vecinal de la colonia IDIPE II), pero ya se hizo la reunión donde sube la maestra Rosa Adriana Luquín Altamirano, según el artículo 24 fracción I. Se convocó a asamblea para la reestructuración, pero bueno, sería importante que nos diera un informe por escrito, en la del jueves 17 ahí que se toque el tema”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “La fecha en que se hizo presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Sería importante que en la misma reunión ahí se tocara el tema, sino, le pido por escrito un informe al director ¿sí? Lo importante es que se informe. No sé si alguien más tenga algún otro comentario ¿no? Si ya no hay más comentarios....yo tenía a Dulce, Aleyda...ya todos están. Séptimo punto sería la clausura de la Sesión”.-----

-----**7.- Clausura de la sesión.** No habiendo más asuntos que tratar, se da por clausurada la presente SESIÓN ORDINARIA de Ayuntamiento, siendo las 18:00 (dieciocho) horas del día 11 (once) de febrero de 2011 (dos mil once) en el Salón de Cabildos, de la Presidencia Municipal, recinto oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Levantándose la presente acta y firmando en ella los que intervinieron.-----